

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.837 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 23 DE DICIEMBRE DE 1987.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;  
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;  
Gerente General, don Jorge Augusto Correa Gatica.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;  
Director Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica Programa Reestructuración Financiera, don Enrique Tassara Tassara;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;  
Director de Estudios, don Juan Andrés Fontaine Talavera;  
Director de Operaciones, don Joaquín Cortez Huerta;  
Abogado Jefe, don Víctor Vial del Río;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1837-01-871223 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Proposiciones de sanciones y reconsideraciones por infringir las normas sobre comercio exterior y cambios internacionales - Memorandum N° 604.

El señor Jorge Rosenthal dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité tomó nota de las proposiciones de que se trata, y acordó lo siguiente:

- 1° Amonestar al BANCO DE CHILE por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en las operaciones amparadas por los Informes N°s. 979941 y 976778.
- 2° Aplicar la multa N° 1-11965 por la suma de US\$ 9.304.- a BANCO DE CHILE, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 9091-8.

GA  
a





Analizadas las ofertas, la Dirección Administrativa propone adjudicar a la empresa Alfabeta Impresores Ltda., la impresión del citado Boletín a un costo anual de \$ 42.756.432.- I.V.A. incluido, valor que incluye la elaboración de matrices.

Al respecto, el señor Corvalán recordó que a la empresa Alfabeta Impresores Ltda. se le adjudicó en 1987 dicho servicio, por un total de \$ 36.615.600.- I.V.A. incluido, según Acuerdo N° 1776-01-870107.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento del resultado de la licitación efectuada por la Gerencia Administrativa; por la impresión del Boletín Mensual para el año 1988, según detalle en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella y acordó adjudicar a la empresa "Alfabeta Impresores Ltda." la impresión de 1.700 ejemplares mensuales del "Boletín Mensual" del Banco Central de Chile, 500 ejemplares de "Separatas" y 300 ejemplares de "anexos" del citado Boletín, éstos últimos trimestrales, por el período enero-diciembre de 1988, a un costo anual incluyendo elaboración de matrices, de \$ 42.756.432.- I.V.A. incluido, más los reajustes estipulados en las bases de licitación.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Administrativo para la firma del contrato respectivo, que deberá contar con el visto bueno de la Fiscalía.

1837-03-871223 - Dirección de Política Financiera - Plan de trabajo para abordar las tareas del Departamento Normalización - Memorandum N° 222 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo manifestó que el señor Director de Política Financiera, teniendo en cuenta lo manifestado en el Informe de Inspección N° 0494 de fecha 29 de octubre de 1987 de la Revisoría General, relativo a operaciones de cartera adquirida en conformidad al Acuerdo N° 1555-07-840209 y a Certificados de Depósito Acuerdo N° 1649-01-850524, ha propuesto un plan de trabajo para normalizar la situación, el cual somete a consideración del Comité Ejecutivo, y solicita, además, se le proporcionen recursos físicos, materiales y computacionales para solucionar asuntos pendientes relacionados con la cartera cedida y el diferencial cambiario.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Aprobar el Plan de Trabajo que se adjunta a la presente Acta y forma parte integrante de ella presentado por el Director de Política Financiera en su memorándum N° 169 del 7 de diciembre de 1987, el cual deberá cumplirse en un plazo máximo de siete meses e iniciarse, a más tardar, el 1° de febrero de 1988.
- 2° Aprobar las siguientes comisiones de servicio, en la Gerencia de Instituciones Financieras, por un período de 7 meses a partir del 25 de enero de 1988:
  - a) Tres Auditores de la Revisoría General: señores Mario Ulloa López, Sergio Vallejos Fuentealba y Raúl Jara Cerda.

- b) Cuatro Administrativos Bancarios, dos de los cuales serán nominados a proposición del Director Administrativo y los señores Alejandro Núñez Pérez de Sección Servicio Deuda Externa y Carlos Torres Lillo de Sección Posición de Cambios.
- 3° Aumentar la dotación del Departamento Normalización en un Administrativo Bancario, el que será designado por el Director Administrativo.
- 4° El Director de Política Financiera, mensualmente, deberá informar por escrito, al señor Gerente General, respecto del avance y cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto por él y de los resultados obtenidos a la fecha.
- 5° Encomendar a la Revisoría General que efectúe un seguimiento periódico, a base de los informes que emita el Director de Política Financiera.
- 6° Encargar al Director Administrativo que disponga la asignación de los recursos físicos, materiales y computacionales, solicitados por el Director de Política Financiera, necesarios para lograr el objetivo propuesto.

1837-04-871223 - Srta. Loreto del Pilar Zurita Lazcano - Contratación a plazo fijo como Contadora de Billetes para Oficina Valparaíso - Memorándum N° 223 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que el Gerente de la Oficina de Valparaíso, ha solicitado la contratación a plazo fijo de la señora Loreto Zurita L., como Contadora de Billetes, en atención a la renuncia presentada por la señora Elsa Barahona L. y a la acumulación excesiva de billetes, propia de este período.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a plazo fijo, desde el 1° de enero de 1988 y hasta el 30 de septiembre de 1988, a la señora LORETO DEL PILAR ZURITA LAZCANO, para desempeñarse como Contadora de Billetes en la Oficina de Valparaíso, asignándole una remuneración bruta mensual de \$ 36.056.-, más una Asignación de Producción que estará determinada en función de la cantidad de billetes contados y/o separados.

La señora Zurita Lazcano no tendrá derecho a ninguno de los beneficios que el Banco otorga a sus trabajadores, a excepción de la colación.

1837-05-871223 - Sra. María Jimena Martínez Givovich - Contratación a plazo fijo como Contadora de Billetes para Oficina Valparaíso - Memorándum N° 224 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo señaló que el Gerente de la Oficina de Valparaíso, también ha solicitado la contratación de la señora Jimena Martínez G., por un período de 5 meses, debido a la acumulación excesiva de billetes que existe en dicha Oficina.



El Comité Ejecutivo acordó contratar a plazo fijo, desde el 1° de enero de 1988 y hasta el 31 de mayo de 1988, a la señora MARIA JIMENA MARTINEZ GIVOVICH, para desempeñarse como Contadora de Billetes en la Oficina Valparaíso, asignándole una remuneración bruta mensual de \$ 36.056.-, más una Asignación de Producción que estará determinada en función de la cantidad de billetes contados y/o separados.

La señora Martínez Givovich no tendrá derecho a ninguno de los beneficios que el Banco otorga a sus trabajadores, a excepción de la colación.

1837-06-871223 - Facultad al Gerente de Personal para renovar y/o contratar a honorarios profesores de educación física - Memorandum N° 226 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo manifestó que el Departamento de Bienestar patrocina una serie de actividades físico-deportivas en favor de los funcionarios y su grupo familiar, contando para ello con un grupo de siete profesores de educación física, un entrenador de básquetbol y un instructor de buceo, a los cuales es necesario contratar, o renovarles los contratos a honorarios, para los efectos de mantener una continuidad de las actividades que se llevan a cabo.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente de Personal para contratar o renovar los contratos a honorarios de siete profesores de educación física, un entrenador de básquetbol, un instructor de buceo, a contar del 1° de enero de 1988 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a un detalle mensual por todo el período, el que deberá contar con el V°B° previo del Gerente General.

<u>ACTIVIDAD DEPORTIVA</u>	<u>VALOR BRUTO LA HORA</u>
Tenis damas	\$ 827.-
Acond. físico damas	827.-
Gimnasia niños	827.-
Tenis varones	827.-
Fútbol	827.-
Acond. físico varones	827.-
Gimnasia niñas	827.-
Judo	1.336.-
Voleibol	756.-
Básquetbol	722.-
Buceo	750.-
Máquina de Fuerza	1.340.-
Danzas típicas	733.-

El contrato del personal deberá contar con el V°B° de la Fiscalía del Banco.

1837-07-871223 - Permanencia en Chile del personal que se desempeña en las Oficinas de Representación del Banco Central de Chile - Modifica Capítulo III "Permisos" del Reglamento de Personal - Memorándum N° 227 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso modificar el Capítulo III del Reglamento de Personal, a objeto de incluir en él una norma que permita al personal que se desempeña en las oficinas de representación en el exterior, viajar a Chile cada 2 años con su grupo familiar.

El Comité Ejecutivo acordó incorporar la siguiente letra A-2 al Capítulo III "Permisos" del Reglamento de Personal, pasando las actuales letras A-2 a la A-7, a ser letras A-3 a la A-8, respectivamente:

"A-2 Pasajes y permanencia en Chile del personal de las oficinas de representación.

El personal que se desempeña en las oficinas de representación en el exterior podrá, luego de dos años de servicios ininterrumpidos prestados en el extranjero y siempre que quiera viajar a Chile haciendo uso de sus vacaciones, solicitar pasajes para el funcionario y su grupo familiar, los que serán costeados por el Banco Central.

Los referidos pasajes, por el transporte aéreo en clase económica, cubrirán tanto la ida a Santiago como el regreso al respectivo lugar de trabajo.

Por "grupo familiar", para estos efectos, se comprende a la cónyuge e hijos que residan en el extranjero con el funcionario.


El derecho a solicitar pasajes podrá hacerse efectivo cada dos años de servicios en el extranjero.

El funcionario que haga uso de este beneficio, deberá asistir durante su permanencia en Chile a un programa de actualización que preparará con este objeto la Dirección Internacional, y que tendrá una duración de cinco días hábiles, como mínimo. El período por el cual se extiende el programa no se imputará a vacaciones; teniendo derecho el funcionario a percibir un viático en pesos, de conformidad con las normas vigentes, por los días de efectiva duración del mismo."

1837-08-871223 - Modifica organización del Departamento de Cambios dependiente de la Gerencia de Cambios Internacionales - Memorándum N° 228 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo tendiente a eliminar la Sección Administración de Cambios, dependiente del Departamento de Cambios, traspasando sus funciones a la Sección Control de Operaciones de dicho Departamento, a contar del 1° de enero de 1988.

Hizo presente el señor Director Administrativo que la eliminación de la citada Sección ha sido solicitada por el Gerente de Cambios Internacionales y cuenta con la conformidad del Director del area.





El Comité Ejecutivo acordó efectuar, a contar del 1° de enero de 1988, las siguientes modificaciones en la organización del Departamento de Cambios:

- 1° Eliminar la Sección Administración de Cambios, dependiente del Departamento de Cambios de la Gerencia de Cambios Internacionales, traspasando sus funciones a la Sección Control de Operaciones del Departamento de Cambios.
- 2° Eliminar el cargo de Jefe Sección Administración de Cambios, Categoría 8.
- 3° Nombrar al Sr. HERNAN ROMERO GUTIERREZ, quien se desempeña actualmente en el cargo de Jefe Sección Administración de Cambios, en el cargo Inspector C, Categoría 8 de la Revisoría General, manteniendo su actual remuneración única mensual y encasillamiento.
- 4° Incorporar al personal administrativo de la Sección Administración de Cambios, a la Sección Control de Operaciones del Departamento de Cambios.

1837-09-871223 - Reestructuración Gerencia de Sistemas - Memorandum N° 229 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo sometió a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo por medio del cual se reestructuraría la Gerencia de Sistemas. Al respecto, señaló que la evolución en número y cobertura de los Sistemas computacionales de la Institución; el Informe solicitado por el Gerente General a la Dirección Administrativa, tendiente a buscar una organización de la Gerencia de Sistemas acorde con la realidad actual, y las opiniones coincidentes de las diversas Unidades del Banco que participaron en la confección del Informe, hacen necesaria esta reestructuración.

Hizo presente el señor Corvalán que la revaluación del cargo Jefe Departamento Organización y Métodos, que permite encasillarlo en Categoría 6 en lugar de 7, no implica ascenso para el funcionario que actualmente lo desempeña ya que se encuentra encasillado en Categoría 6, por lo que sólo se trata de normalizar la situación.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:


- 1.- Modificar el Acuerdo N° 1255-03-790124 que creó el Comité de Política Computacional, facultando al Gerente General para que defina su composición, organización y normas operativas.
- 2.- Reorganizar la Gerencia de Sistemas, aprobando el organigrama, funciones, descripciones y requisitos de cada uno de los cargos, que se adjunta en Anexo 1 que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella. Los cargos que se crean son los siguientes:
  - a) Dependientes del Gerentes de Sistemas:
    - Jefe de Area de Control de Calidad
    - Jefe de Area de Administración de Sistemas.

- b) Dependiente del Jefe de Departamento Desarrollo de Sistemas:  
- Tres Jefes de Area de Desarrollo de Sistemas  
- Jefe de Area de Mantención.
- c) Dependiente del Jefe del Departamento de Operaciones de Sistemas:  
- Jefe de Area de Ingeniería de Sistemas  
- Jefe de Area Centro de Información.
- 3.- Aprobar las descripciones, requisitos y funciones del cargo Coordinador de Sistemas, dependiente de cada una de las Direcciones Usuarias, que también se incluye en el Anexo 1.
- 4.- Cambiar la dependencia de la Sección Comunicaciones, de la Gerencia Administrativa a la Gerencia de Sistemas.
- 5.- Cambiar la dependencia del Departamento de Organización y Métodos, de la Gerencia de Sistemas, pasando a depender del Director Administrativo, sin perjuicio de las directrices que deba aprobar el Gerente General referente a los estudios indicados en el Anexo 2 que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.
- 6.- Aprobar las funciones, descripción y requisitos del cargo Jefe del Departamento de Organización y Métodos, los que también se incluyen en el Anexo 2.
- 7.- Fijar la dotación de la Gerencia de Sistemas en un máximo de 81 personas y la del Departamento de Organización y Métodos en un máximo de 12.
- 8.- Delegar en el Gerente General las siguientes atribuciones para este caso en particular:
- 8.1 Asignar las Categorías a los diferentes cargos, de acuerdo a lo indicado en el Organigrama incluido en el Anexo N° 1, a proposición del Comité de Evaluación de Cargos.
- 8.2 Cursar los ascensos y designaciones que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Administrativo Interno, Capítulo XXII, a partir de las fechas que se establezcan.

1837-10-871223 - Sr. [REDACTED] - Anticipo de Indemnización Voluntaria - Memorandum N° 230 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo dio cuenta de una solicitud de anticipo de Indemnización Voluntaria presentada por el señor [REDACTED], para cubrir gastos derivados de intervención quirúrgica a que fue sometida su cónyuge, para lo cual ha acompañado la documentación comprobatoria.

El Comité Ejecutivo acordó conceder al señor [REDACTED] un anticipo de su Indemnización Voluntaria de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.372, ascendente a la suma de \$ 258.714.- (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos catorce pesos), a fin de cubrir gastos derivados de intervención quirúrgica a que fuera sometida su cónyuge.





El anticipo otorgado corresponde a 19 días de la Indemnización Voluntaria del señor [REDACTED]

El presente anticipo que se ha convenido con el señor [REDACTED] deberá quedar incorporado a su Contrato de Trabajo, y deberá considerarse, en la oportunidad que corresponda, para el cálculo de su Indemnización total de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.372 citada.

1837-11-871223 - Sr. Miguel Luis Amunátegui García-Huidobro - Prórroga de su contrato a plazo fijo - Memorándum N° 231 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo propuso prorrogar el contrato a plazo fijo del señor Miguel Luis Amunátegui hasta el 25 de enero de 1988, en atención a que la labor que tiene asignada requiere su permanencia hasta esa fecha, según lo manifestado por el señor Director Internacional.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar el contrato a plazo fijo del Analista Económico A, señor MIGUEL LUIS AMUNATEGUI GARCIA-HUIDOBRO, desde el 1° al 25 de enero de 1988, en las mismas condiciones de encasillamiento establecidas en el Acuerdo N° 1773-07-861223.

1837-12-871223 - Sr. [REDACTED] - Anticipo de Indemnización Voluntaria - Memorándum N° 232 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo dio cuenta de una solicitud de anticipo de Indemnización Voluntaria presentada por el funcionario de la Oficina de Valparaíso, señor [REDACTED] para cubrir gastos médicos derivados de intervención quirúrgica a que debe ser sometida su cónyuge.

El Comité Ejecutivo acordó conceder al señor [REDACTED], un anticipo de su Indemnización Voluntaria, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.372, ascendente a la suma de \$ 252.242.- (doscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos), a fin de cubrir gastos médicos derivados de la intervención quirúrgica a que sería sometida su cónyuge.

El anticipo otorgado corresponde al pago de 65 días de la Indemnización Voluntaria del señor [REDACTED]

El presente anticipo que se ha convenido con el señor [REDACTED] deberá quedar incorporado a su Contrato de Trabajo y deberá considerarse, en la oportunidad que corresponda, para el cálculo de su Indemnización total de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.372 citada.

El señor [REDACTED] deberá presentar a la Gerencia de Personal la documentación que acredite el pago de la intervención quirúrgica aludida.

1837-13-871223 - [REDACTED] - Modifica Acuerdo N° 1776-10-870107 mediante el cual se les autorizó una operación al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 136 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1776-10-870107, se autorizó a los inversionistas extranjeros Security Pacific National Bank, Security Pacific Overseas Corporation y Security Pacific Overseas Investment Corporation, de los Estados Unidos de América, para realizar una inversión en el país al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El objeto de la inversión es suscribir y pagar aumentos de capital de varias empresas receptoras, las que, a su vez, destinarían dichos recursos a diversos proyectos. Entre ellos, se considera realizar inversiones en empresas de servicios financieros, computacionales y de custodia y compensación electrónica de títulos. Junto con lo anterior, se autorizó que parte de los recursos se destinaran a financiar gastos de puesta en marcha y operación de las empresas receptoras.

Con fecha 24 de abril del presente año, la Dirección de Operaciones autorizó al inversionista para aplicar el equivalente en moneda nacional de US\$ 2.000.000 a enterar, en parte, el capital social de la empresa receptora [REDACTED]. Aproximadamente la mitad de dichos recursos se destinarían a gastos de operación de la misma.

Por carta de fecha 14 de diciembre de 1987, la empresa receptora hace ver que, con cargo a la autorización anterior, mantiene recursos por aproximadamente \$ 154.923.000. Además, destaca el significativo desarrollo de la Agencia de Valores "[REDACTED]" de la cual el receptor es accionista mayoritario. En consecuencia, solicitan autorización para destinar la cantidad de \$ 117.680.000 de los referidos recursos a efectuar, por parte de [REDACTED] un aporte de capital a "[REDACTED]", monto que se destinará al giro habitual de esta última empresa.

Considerando que por Acuerdo N° 1820-08-870923, que modificó el Acuerdo N° 1776-10-870107, las inversiones autorizadas y no materializadas al 23 de septiembre de 1987 sólo podrán ser materializadas previo Acuerdo expreso del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, se somete a consideración de este Comité, la solicitud de que se trata.

El Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta el Acuerdo N° 1776-10-870107 y sus modificaciones y la carta de [REDACTED] de fecha 14 de diciembre de 1987, acordó autorizar el cambio de destino de \$ 117.680.000, que originalmente habían sido autorizados con cargo al literal iv) de la letra b) del N° 3 del Acuerdo antes citado, los que serán asignados a materializar parte de las inversiones señaladas en el literal ii) de la letra b) del N° 3 del Acuerdo en referencia.

g



1837-14-871223 - Modifica Capítulos XVIII y XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 137 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdos N°s 1818-22-870909, 1818-23-870909, 1824-08-871014 y 1824-09-871014, el Comité Ejecutivo aumentó el descuento aplicado a la tasa TIP, en el caso de los efectos de comercio extablecidos en el Anexo N° 1 del Capítulo XVIII y del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales que se emiten en canje por los títulos de deuda externa suscritos como deudor directo por este Instituto Emisor.

En dichas oportunidades, el motivo de las modificaciones fue la necesidad de adecuar el valor de redenominación de los títulos de deuda externa suscritos por este Banco Central, a la disminución que experimentó el valor de los pagarés de deuda externa chilena en los mercados internacionales.

Cabe recordar que a contar de junio de 1987, el valor de la deuda externa chilena disminuyó hasta llegar a su nivel mínimo en octubre del presente año. A contar de entonces, se ha revertido la tendencia y en el mes de diciembre se ha observado un notorio aumento en el valor al cual se transan los títulos de deuda externa chilena. Debido a esto, correspondería ajustar el valor al cual el Banco Central redenomina su propia deuda externa, a los nuevos precios observados en el mercado internacional.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones a los Capítulos XVIII y XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

CAPITULO XVIII "Adquisición de Títulos de Deuda Externa"


- Sustituir en los incisos primero y segundo del número 1 del Anexo N° 1 "Adquisición de Títulos de Deuda Externa suscritos en calidad de deudor directo, por el Banco Central de Chile", los porcentajes "88%" y "1,65%", por "91%" y "1,1%", respectivamente.

CAPITULO XIX "Inversiones con Títulos de Deuda Externa"

- Sustituir en el inciso segundo de la letra b) del número 1 del Anexo N° 1 "Inversiones con Títulos de Deuda Externa suscritos como deudor directo por el Banco Central de Chile", el porcentaje "1,65%" por "1,1%".

1837-15-871223 - ~~Compendio de Normas de Cambios Internacionales~~ - Inscripción de crédito externo Artículo 15° con condiciones especiales - Memorándum N° 138 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que la ~~Compañía~~ ~~de~~ ~~Seguros~~ ~~de~~ ~~Chile~~ ~~SA~~ por intermedio del Banco de Crédito e Inversiones, ha solicitado autorización para registrar un crédito externo por US\$ 712.911,90 que ha convenido con el National Westminster Bank y que estará destinado al pago en el exterior del 85% de la importación de bienes de capital, más comisión.





Las condiciones financieras generales de la operación que deberá registrarse en conformidad al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, así como las especiales negociadas con el acreedor, son las que se contienen en el Formulario N° 1 que se acompaña al proyecto de acuerdo.

No obstante que las mencionadas condiciones no merecen objeción alguna por cuanto se consideran normales en el mercado financiero internacional, para que los interesados puedan inscribir la cláusula relativa al "no pago oportuno de capital o intereses" se requiere, de acuerdo a las instrucciones vigentes, contar previamente con la autorización del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de una presentación efectuada por [redacted] a través del [redacted], a objeto de que se les autorice registrar un crédito externo por US\$ 712.911,90, que ha convenido con el National Westminster Bank de Nueva York, Estados Unidos de América, y que estará destinado al pago en el exterior del 85% del valor de la importación de una draga marca Manitowoc, modelo 3950 D VICON, más comisiones y acordó instruir a la Gerencia de Financiamiento Externo de este Banco Central para que registre en conformidad a lo dispuesto en el Título I de la letra C del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el crédito cuyas condiciones generales y especiales se contienen en el Formulario N° 1 que se acompaña a la presente Acta y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

1837-16-871223 - [redacted] - Cesión de crédito que indica -  
Memorándum N° 139 de la Dirección de Operaciones.

El [redacted] de Operaciones informó que por carta del 20 de octubre de 1987, A [redacted] E [redacted] L [redacted], ha manifestado su interés por adquirir de su Casa Matriz, el American Express Bank de Nueva York, un crédito ascendente a US\$ 1.500.000.- otorgado en 1981 por esta última a la empresa chilena [redacted] e inscrito en este Banco Central de Chile bajo el N° 14465, al amparo de las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Junto con solicitar autorización para adquirir dicho crédito en la suma de US\$ 1, moneda de los Estados Unidos de América, solicita también se apruebe el cambio de acreedor correspondiente en conformidad a la letra b) del párrafo II de la letra G del Capítulo XIV del ya referido Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Adicionalmente a lo anterior, la Dirección de Operaciones puede informar que este crédito no se encuentra garantizado y que del total de los pagos de capital e interés establecidos en el plan de pagos, sólo se ha remesado al exterior, la primera cuota de intereses que venció el 1° de diciembre de 1981. Todos los intereses y capital devengados a contar de esa fecha se encuentran pendientes de pago. Por concepto de intereses, a los cuales no se les aplica la prórroga automática que se establece en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, la empresa [redacted] adeuda a American Express Bank de Nueva York una suma aproximada de US\$ 875.000.-

QA



En segundo lugar, cabe mencionar que una vez producido el cambio de acreedor, [REDACTED], recibirá el pago de parte de la deuda, procediendo a condonar el saldo restante.

A lo anteriormente expuesto, cabe agregar los siguientes comentarios:

- 1.- En el caso que el Comité Ejecutivo autorice esta operación, el país se ahorra una eventual salida de divisas por concepto de los intereses de este crédito. Como se dijo anteriormente, los intereses devengados por este crédito a contar del 1° de diciembre de 1981, que se estiman en US\$ 875.000 se encuentran impagos y podrían ser remesados al exterior en cualquier momento, debido a que a éstos no se les aplica la prórroga automática establecida en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Debe además mencionarse que, si bien es cierto el deudor se encuentra en mora, está operando normalmente.
- 2.- Debido a que [REDACTED] pagaría aproximadamente el 50% del capital adeudado, suma que la sucursal bancaria deberá liquidar en el mercado oficial, y se le condonará el resto, se produce una disminución de la deuda externa del país por US\$ 1.500.000.-
- 3.- Se trata de una empresa que, habiendo celebrado un convenio judicial preventivo con sus acreedores, éste habría sido impugnado por uno de éstos y se encuentra pendiente para el fallo de la Corte Suprema. Debido a lo anterior, uno de los acreedores habría adquirido gran parte de los créditos adeudados por [REDACTED] y [REDACTED] y que la intención es reunir todas las acreencias de ésta en una sola mano, para así poder levantar el convenio judicial y facilitar el saneamiento de esta empresa.
- 4.- La diferencia entre la recuperación que obtenga la sucursal bancaria de la [REDACTED] y US\$ 1, le significará a ésta obtener una utilidad, la cual al término del ejercicio puede ser remesada a su casa matriz, previo pago de los impuestos correspondientes. Debe recordarse que la remesa de intereses no está afecta a impuestos, por lo cual de no aprobarse lo solicitado, el flujo de egresos podría eventualmente ser mayor.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones para autorizar al [REDACTED] para adquirir a su Casa Matriz American Express Bank Ltd. (New York), con acceso al mercado de divisas, el crédito que por la suma de US\$ 1.500.000, ésta le otorgara a la empresa chilena [REDACTED] y [REDACTED] y que se encuentra registrado en este Banco Central de Chile, al amparo del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales bajo el N° 14465. La citada adquisición comprenderá el capital y los correspondientes intereses devengados y no pagados del crédito externo antes referido.

Se faculta también al Director de Operaciones para establecer los términos y condiciones en que se deberá realizar la operación autorizada en el presente Acuerdo.



1837-17-871223 - Modifica Capítulo III "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar las Empresas Bancarias Autorizadas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 93 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales recordó que mediante Acuerdo N° 1805-06-870701 se autorizó a las empresas bancarias para abrir cartas de crédito con una validez hasta el 31 de marzo de 1988, sin acceso al mercado de divisas, en favor de los proveedores extranjeros de mercaderías destinadas a ser exhibidas en la Feria Internacional de Santiago, FISA, realizada entre el 28 de octubre y el 8 de noviembre del presente año, en garantía por si las mismas no son reexportadas a sus correspondientes países de origen.

Considerando que próximamente se realizarán otros eventos similares al de FISA, la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales propone hacer extensivo los términos del citado Acuerdo a todas las ferias internacionales que se desarrollen en el país con el patrocinio oficial, para lo cual se propone modificar el numeral 2.23 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.


El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el inciso primero del numeral 2.23 del número 2 del Capítulo III "Operaciones de cambios internacionales que pueden realizar las empresas bancarias autorizadas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

"Abrir, avisar, confirmar, negociar y financiar cartas de crédito, a la vista o a plazo, correspondientes a operaciones de Zonas Francas y/o mercaderías destinadas a ser exhibidas en ferias o exposiciones que se efectúen en el país con "patrocinio oficial" de Gobierno, financiar o garantizar las operaciones a que se refiere la letra d) del número 5 del Capítulo XII del Compendio de Normas de Exportación y aquellas operaciones que se acojan a las disposiciones del Decreto Supremo de Hacienda N° 224 (Diario Oficial del 28 de junio de 1986)."

1837-18-871223 - [REDACTED] - Autorización para emitir boleta de garantía en moneda extranjera - Memorandum N° 94 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales dio cuenta de una petición del [REDACTED] en la que solicita la autorización de este Instituto Emisor para emitir una boleta de garantía en moneda extranjera, sin acceso al mercado de divisas, por US\$ 100.000.- solicitada por el [REDACTED] a favor de Empresa Nacional de Petróleo, a un plazo de 270 días a partir del 10 de enero de 1988, con el objeto de garantizar a solo juicio de ENAP, el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato N° 0408-23, denominado "Construir Obras Complementarias para Gasoducto 18", Posesión Cabo Negro".

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para emitir, sin acceso al mercado de divisas, una boleta de garantía en moneda extranjera cuyas condiciones se expresan a continuación:





- Boleta de garantía por US\$ 100.000.-
- Solicitante: [REDACTED]
- Beneficiario: Empresa Nacional de Petróleo
- Plazo: 270 días a partir del 10 de enero de 1988.
- Motivo: Para garantizar a solo juicio de ENAP, el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato N° 0408-23, denominado "Construir Obras Complementarias para Gasoducto 18", Posesión Cabo Negro".

La boleta de garantía a que se refiere la presente autorización, deberá ser emitida a más tardar el 10 de enero de 1988.

1837-19-871223 - Modifica Anexo N° 2 del Capítulo VIII del Compendio de Normas de Exportación - Memorandum N° 95 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales señaló que la firma [REDACTED] ha manifestado su interés para efectuar exportaciones de casas prefabricadas de madera, para lo cual ya han tomado contacto con potenciales compradores del exterior.

Expone la citada firma que las casas pueden venderse completas, con sus respectivos artefactos sanitarios, instalaciones eléctricas incorporadas, redes de alcantarillado internas y de agua potable, así como sus partes de cubiertas de techumbres y otros elementos que completan la construcción fija del inmueble, esto es paneles de piso, paredes, tabiques, cerchas de techo, puertas y ventanas.

[REDACTED] hace presente que para cumplir con el propósito de realizar tales exportaciones es fundamental contar con un adecuado financiamiento para satisfacer las expectativas de colocación de tales bienes y solicita se incluya en el Anexo N° 2 del Capítulo VIII del Compendio de Normas de Exportación la partida 44.23.00.00 del Arancel Aduanero.

La Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales es partidaria de acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó incorporar a la lista del Anexo N° 2 del Capítulo VIII "Línea de Redescuento para Financiamiento de Exportaciones de Bienes de Capital, Repuestos, Elementos, Herramientas y Partes y Piezas Acuerdo N° 1719-09-860321" del Compendio de Normas de Exportación, la siguiente partida arancelaria referida a las mercaderías que en la misma se indican:

- "44.23.00.00 Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluidos los tableros para entarimados y las construcciones prefabricadas, de madera."



1837-20-871223 - Nómina de autorizaciones de acceso al mercado de divisas presentada por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Comité Ejecutivo las solicitudes de acceso al mercado de divisas presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para su aprobación.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para autorizar las solicitudes de acceso al mercado de divisas que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1837-21-871223 - American Express Bank Ltd. - Capitalización de créditos externos bajo el D.L. 600 para [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Memorandum N° 1498 de la Dirección Internacional.

El señor Francisco Garcés informó que se han recibido en la Dirección Internacional, cartas de fechas 19 de noviembre y 15 de diciembre de 1987, de la empresa bancaria American Express Bank Ltd., de los Estados Unidos de América, en adelante el "inversionista", y de la empresa bancaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en adelante la "empresa receptora", por las cuales se solicita a este Banco Central autorización para utilizar 25 créditos externos ingresados, 24 de ellos, al amparo del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales, y el último, al amparo de las disposiciones del Capítulo XXVI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por un monto total de hasta US\$ 21.235.500 en capital, que adeuda la "empresa receptora" a la Sucursal en Panamá del "inversionista", en el caso de dos de los créditos, y directamente al "inversionista", en el caso de 23 de ellos, con el objeto que el "inversionista", capitalice el principal de dichos créditos en la "empresa receptora".

La capitalización señalada de los créditos externos, por hasta US\$ 21.235.500 en capital, se hará al amparo del Artículo 2° letra e) del Decreto Ley N° 600, de 1974, y sus modificaciones, ofreciendo el "inversionista" renunciar a los plazos usuales de remesa del capital y utilidades que le permitiría el "D.L. 600", y pactar un plazo de remesa de diez años para el capital y de cuatro años, con cuotas de 25% anual a contar del quinto año, para las utilidades acumuladas durante esos cuatro años, respecto de este aporte.

Acorde a lo informado por la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, existe un contrato y dos Resoluciones de inversión extranjera vigentes, amparados por el "D.L. 600", que contemplan el plazo usual de tres años para la remesa del capital, ya cumplido, y bajo los cuales el "inversionista" ha hecho anteriormente aportes a la "empresa receptora". El monto autorizado total a la fecha es de US\$ 9.000.000.

En relación a la materia anterior, el "inversionista" ofrece, además de lo ya señalado, estipular un nuevo plazo de tres años de permanencia mínima en el país de los aportes efectuados bajo el contrato y las Resoluciones aludidos en el inciso anterior. Este plazo se contará desde la fecha en que se materialice la capitalización señalada de los créditos externos a que se ha hecho referencia anteriormente.



Dado que la operación de capitalización de los créditos indicada constituye un traspaso de pasivo exigible a no exigible, de monto equivalente, el "inversionista" solicita que el procedimiento de dicho traspaso no implique diferencia de cambios, quedando además, apropiadamente protegido de riesgo cambiario el capital así aportado.

Se deja constancia que, por Oficio N° 008181, de fecha 29 de mayo de 1987, se consultó a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras respecto a si la Ley General de Bancos vigente posibilita el efectuar capitalizaciones de créditos externos en sucursales de bancos extranjeros en el país, al amparo de lo dispuesto en la letra e) del Artículo 2° del D.L. N° 600, de 1974 y sus modificaciones. Por Oficio N° 001801, de fecha 5 de junio de 1987, dicha Superintendencia confirmó tal posibilidad.

Finalmente, cabe señalar que la razón social del "inversionista" era, hasta mediados de 1985, American Express International Banking Corp., denominación que aparece en las inscripciones de los créditos externos que serán capitalizados.

En razón de las características de la operación planteada, que implica la conversión de deuda externa en capital de riesgo, sometido este último a los plazos de remesa señalados, se propone autorizar la operación de que se trata.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente las cartas de American Express Bank Ltd., de los Estados Unidos de América, en adelante el "inversionista", y de la empresa [REDACTED] en adelante la "empresa receptora", de fechas 19 de noviembre y 15 de diciembre de 1987, acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar el cambio de acreedor de los dos primeros créditos y la utilización posterior de éstos y de los 23 siguientes créditos, con el exclusivo objeto de efectuar la inversión que se indica en el N° 2 siguiente, de los 25 créditos externos que se indican a continuación, otorgados los dos primeros por la Sucursal de Panamá del "inversionista", y los 23 últimos directamente por el "inversionista", a la "empresa receptora", ingresados todos al amparo del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales, con la excepción del último, otorgado al amparo del Capítulo XXVI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y debidamente registrados en este Banco Central. El detalle de los créditos es el siguiente:

N° Inscripción	Acreedor Actual ("Banco Acreedor")	Monto Original	Monto a Capitalizar
13.673	American Express Bank Ltd.(Panamá)	US\$ 5.000.000	US\$ 5.000.000
14.951	Id.	US\$ 500.000	US\$ 500.000
15.043	American Express Bank Ltd.(EEUU.)	US\$ 495.000	US\$ 495.000
15.061	Id.	US\$ 495.000	US\$ 495.000
15.080	Id.	US\$ 2.000.000	US\$ 2.000.000
15.228	Id.	US\$ 170.000	US\$ 170.000
15.286	Id.	US\$ 60.000	US\$ 60.000
15.348	American Express Bank Ltd. (EE.UU.)	US\$ 500.000	US\$ 500.000

N° Inscripción	Acreeedor Actual ("Banco Acreeedor")	Monto Original	Monto a Capitalizar
15.374	Id.	US\$ 1.040.000	US\$ 1.040.000
15.587	Id.	US\$ 50.000	US\$ 50.000
15.620	Id.	US\$ 2.000.000	US\$ 2.000.000
15.660	Id.	US\$ 440.000	US\$ 440.000
15.725	Id.	US\$ 500.000	US\$ 500.000
15.742	Id.	US\$ 500.000	US\$ 500.000
15.868	Id.	US\$ 1.000.000	US\$ 1.000.000
15.999	Id.	US\$ 70.000	US\$ 70.000
16.004	Id.	US\$ 1.542.000	US\$ 1.542.000
16.164	Id.	US\$ 750.000	US\$ 750.000
16.216	Id.	US\$ 200.000	US\$ 200.000
16.303	Id.	US\$ 300.000	US\$ 300.000
16.319	Id.	US\$ 250.000	US\$ 250.000
16.361	Id.	US\$ 693.500	US\$ 693.500
16.409	Id.	US\$ 600.000	US\$ 600.000
16.572	Id.	US\$ 80.000	US\$ 80.000
Cap. XXVI	Id.	US\$ 2.000.000	US\$ 2.000.000
		TOTAL US\$ 21.235.500	US\$ 21.235.500

2.- La autorización a que se refiere el N° 1 precedente, se otorga con el exclusivo objeto que el "inversionista" capitalice, en la "empresa receptora", el monto señalado de capital de los créditos individualizados (por hasta US\$ 21.235.500), sin considerar los respectivos intereses devengados, al amparo de las disposiciones de la letra e) del Artículo 2° del D.L. N° 600, de 1974, y sus modificaciones.

3.- Autorizar a la "empresa receptora" para remesar, al "inversionista", los intereses devengados por el monto de capital que se capitalice, hasta la fecha en que se materialice la capitalización señalada en este Acuerdo.

Los intereses podrán ser pagados al respectivo acreedor de los créditos externos en la fecha de pago de intereses correspondiente.


4.- Aceptar, como condición del presente Acuerdo, los siguientes ofrecimientos efectuados por el "inversionista":

a) El ofrecimiento efectuado mediante su carta de fecha 19 de noviembre de 1987, en cuanto a acordar, en el contrato de inversión extranjera "D.L. 600" que suscriba oportunamente bajo las disposiciones de la letra e) del Artículo 2° del D.L. 600 de 1974 y sus modificaciones, las siguientes condiciones respecto a la remesa del capital y de las utilidades correspondientes a la capitalización de los créditos indicada:

i) La remesa del capital sólo podrá efectuarse una vez que haya transcurrido un plazo de diez años, contado desde la fecha en que se efectúe, en la "empresa receptora", la capitalización de los créditos autorizada.

Handwritten marks: a blue scribble and a black arrow pointing upwards.



- ii) La remesa de las utilidades líquidas que pueda generar la capitalización durante los primeros cuatro años, contados desde la fecha de la capitalización, sólo podrá ser efectuada por el "inversionista" una vez que haya transcurrido el mismo plazo de cuatro años. Estas utilidades líquidas, en todo caso, podrán remesarse a contar del quinto año, en porcentajes anuales que no excedan del 25% de su monto total. Las limitaciones anteriores no afectarán a las utilidades líquidas que se produzcan por concepto de la capitalización de los créditos a contar del quinto año. En caso que el "inversionista" opte por reinvertir las utilidades provenientes de la capitalización, según el Artículo 2°, letra f) del "D.L. 600", tal reinversión no podrá remesarse durante los cuatro primeros años contados desde la fecha en que se haya materializado la capitalización original de los créditos. Las utilidades líquidas que pueda generar la reinversión de utilidades que se realice durante los cuatro primeros años, sólo podrán remesarse una vez transcurrido el mismo plazo de cuatro años. Tales reinversiones de utilidades y sus respectivas utilidades líquidas podrán remesarse a contar del quinto año, en porcentajes anuales que no excedan del 25% de su monto total. La limitación anterior no afectará a la reinversión de utilidades que se materialice a contar del quinto año, ni a las utilidades líquidas que se produzcan por concepto de esta reinversión.
  - iii) Las utilidades líquidas sólo serán remesables, una vez cumplidos los correspondientes requisitos y en las oportunidades señaladas, en la medida en que ellas aparezcan del balance correspondiente al respectivo ejercicio anual, debidamente auditado.
  - iv) Para los efectos de la remesa del capital y las utilidades, el interés social del "inversionista" en la "empresa receptora" correspondiente a la capitalización que se señala en el presente Acuerdo, será el que se establezca en el correspondiente contrato de inversión extranjera que suscriba el "inversionista" con el Estado de Chile.
  - v) Las divisas necesarias para cumplir con la remesa del capital o parte de él, sólo podrán ser adquiridas con el producto de la enajenación total o parcial de los bienes o las acciones o derechos representativos de la inversión, o de la enajenación o la liquidación total o parcial de las empresas adquiridas o constituidas con dicha inversión, según corresponda, y
- b) El ofrecimiento efectuado por el "inversionista" mediante su carta de fecha 19 de noviembre de 1987, en cuanto a modificar el contrato y las dos Resoluciones de inversión extranjera amparados por el "D.L. 600", suscrito el primero con fecha 21 de marzo de 1979, y otorgadas las dos últimas con fechas 29 de enero de 1980 y 31 de marzo de 1981, respectivamente, por los que efectuó aportes anteriores a la "empresa receptora", estipulando, mediante el respectivo contrato modificatorio, un nuevo plazo de tres años de permanencia mínima en el país de los aportes amparados bajo el contrato y las dos Resoluciones de inversión extranjera "D.L. 600" citados. El plazo de tres años indicado, se contará desde la fecha en que se efectúe la capitalización, por hasta US\$ 21.235.500, de los créditos a que se hace referencia en el N° 2 anterior.
- 



- 5.- La formalización, por escritura pública, del nuevo plazo mínimo de remesa de los aportes a que se hace referencia en la letra b) del N° 4 anterior, deberá efectuarse en forma previa o simultánea a la suscripción del contrato de capitalización de créditos a que alude el N° 4 anterior, todo lo cual deberá perfeccionarse en los términos que determine el Comité de Inversiones Extranjeras, conjuntamente con la Fiscalía del Banco Central de Chile.
- 6.- El titular de los certificados de inscripción de los créditos capitalizados, esto es la "empresa receptora", procederá a devolverlos a este Banco Central, debidamente cancelados y para su inutilización o modificación, según corresponda.
- 7.- En atención a la autorización otorgada por el presente Acuerdo, la "empresa receptora" deberá proceder, en forma simultánea con la materialización de la capitalización de los créditos a que se refiere el N° 2 anterior, a liquidar dólares de los Estados Unidos de América, con cargo a sus fondos mantenidos en la cuenta "UNO", subcuenta 1196, a que se refiere el Capítulo IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras, por una suma igual al monto capitalizado.

En la eventualidad que el saldo de esta cuenta no fuere suficiente, el Banco Central de Chile rescatará anticipadamente, de la "empresa receptora", pagarés expresados en dólares de aquellos a que se refiere la letra g) del número 6) del Capítulo II.B.5.3 del Compendio de Normas Financieras, por una suma igual a la necesaria para completar el monto de la capitalización a que se refiere este Acuerdo.

Se autoriza a la "empresa receptora", para que en la misma oportunidad de la capitalización, acceda al mercado de divisas para adquirir dólares de los Estados Unidos de América, hasta por una suma igual a la capitalización que se realice en virtud del presente Acuerdo.

La moneda extranjera adquirida se considerará, para todos los efectos, que corresponde a "divisas recompradas al amparo del D.L. 600", debiendo ser enteradas, en la misma oportunidad de su adquisición, en la cuenta correspondiente del Capítulo IV.F del Compendio de Normas Financieras, desde la cual sólo podrá destinarse a los usos que ese mismo Capítulo establece.

Tanto la liquidación a que se refiere el inciso primero de este número 7, como el acceso al mercado a que se refiere el inciso segundo del mismo, deberán efectuarse en este Banco Central de Chile, el que operará al tipo de cambio a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 8.- Se ha adoptado este Acuerdo en atención a los compromisos antes detallados, que han asumido tanto el "inversionista" como la "empresa receptora".
- 9.- La capitalización de los créditos a que se hace referencia en el N° 2 de este Acuerdo, deberá quedar formalizada dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha del mismo. Vencido este plazo, este Acuerdo quedará sin efecto.

No obstante lo anterior, el "inversionista" sólo podrá acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, si la Superintendencia de Bancos e



Instituciones Financieras autoriza, expresamente, la capitalización aludida en el N° 2 anterior, acorde a lo establecido en el Artículo 65, N° 2 de la Ley General de Bancos.

- 10.- Sin perjuicio de lo señalado en el N° 9 anterior, en el evento que el cambio de acreedor de los dos primeros créditos externos y la capitalización de éstos y de los restantes 23 créditos externos señalados en el N° 1 de este Acuerdo, no se perfeccione dentro del plazo y de la manera indicados en este Acuerdo, los créditos referidos permanecerán sujetos a los términos y condiciones de eventuales convenios que se suscriban con motivo del proceso de reestructuración de la deuda externa chilena con acreedores que sean instituciones financieras del exterior, circunstancia que ha sido aceptada tanto por la "empresa receptora" como por el "inversionista".
- 11.- Se faculta a la Dirección de Operaciones para adoptar las medidas complementarias o aclaratorias que puedan ser necesarias para llevar a cabo este Acuerdo.

1837-22-871223 - Banco Exterior de España S.A. - Operación al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 1499 de la Dirección Internacional.

El señor Francisco Garcés informó que se han recibido en la Dirección Internacional, cartas de fechas 17 de septiembre, 30 de noviembre, 7 y 14 de diciembre de 1987, de Banco Exterior de España S.A., de España, en adelante el "inversionista", mediante las cuales solicita acoger la operación que indica al Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX".

La inversión se materializará en el país a través de la sociedad anónima [REDACTED] en adelante la "empresa receptora".

Acorde a los antecedentes acompañados:

- a) El "inversionista" es un banco establecido en España. Según los antecedentes acompañados, presentó al 31 de diciembre de 1986, activos totales por 2.109.795 millones de pesetas, que equivalen aproximadamente a US\$ 18.794,7 millones, en tanto que su capital y reservas alcanzó a 51.921 millones de pesetas, que equivalen a aproximadamente US\$ 462,5 millones. Según un balance no auditado, que también se adjunta, el "inversionista" presentaba, al 31 de octubre de 1987, activos totales por 2.048.773 millones de pesetas, que equivalen a aproximadamente US\$ 18.251,1 millones, en tanto que su capital y reservas ascendieron a 54.023,8 millones de pesetas, que equivalen, a su vez, a aproximadamente US\$ 481,3 millones.
- b) La "empresa receptora", por su parte, registra como accionistas al "inversionista", con el 99,4%, aproximadamente, del total de acciones, y al Banco Exterior S.A. Panamá con el 0,6% remanente. Según los antecedentes que se acompañan a la presentación, sus activos totales alcanzaron al 31 de diciembre de 1987 a \$ 30.098,1 millones, en tanto que su capital y reservas alcanzó, a la misma fecha, a \$ 2.005,8 millones. Por otra parte, la utilidad del ejercicio alcanzó a los \$ 24,5 millones.



Según se informa, en un balance no auditado, de fecha 31 de octubre de 1987, los activos totales de la "empresa receptora", sumaron, a esa fecha, \$ 46.940,7 millones, en tanto que su capital y reservas ascendió a la suma de \$ 2.030,3 millones.

En síntesis la operación consiste en lo siguiente: el "inversionista" desea utilizar, para aplicarlos a una operación "Capítulo XIX", créditos externos y parcialidades de créditos externos por hasta US\$ 10.000.000 en capital total, que el Banco Central de Chile, en adelante el "deudor", adeuda al "inversionista" por concepto de los créditos de dinero nuevo 1983, 1984 y 1985, y de las reestructuraciones 1983-84 y 1985-87 del "deudor", según consta en los registros vigentes a la fecha en el Banco Central de Chile.

La aplicación por el "inversionista" correspondería sólo al capital de esos créditos y parcialidades de créditos externos, sin incluir los intereses devengados por los mismos hasta la fecha de la aplicación de éstos a la inversión que se autorice por el Banco Central de Chile.

Los créditos aludidos, sin incluir los intereses devengados hasta la fecha de su canje, serán canjeados por el "deudor", canje que se efectuará en conformidad con lo estipulado en el N° 1 del Anexo N° 1 del "Capítulo XIX".

Con los recursos provenientes de la venta al contado, a la "empresa receptora", de los instrumentos recibidos en canje, el "inversionista" aumentará el capital social de la "empresa receptora", suscribiendo y pagando el total de las 9.749.533 acciones de pago a ser emitidas al efecto por la "empresa receptora", lo que representará, para el "inversionista", una participación equivalente a aproximadamente el 99,74% del nuevo capital accionario de la misma, una vez suscritas y pagadas la totalidad de las acciones a ser emitidas.

El aumento de capital referido fue aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la "empresa receptora", celebrada el 27 de noviembre de 1987, reducida a Escritura Pública, con fecha 27 de noviembre de 1987, en la Notaría de Don Raul Undurraga Laso, en la cual consta el acuerdo de aumentar el capital social de dicha empresa bancaria, en la suma de \$ 4.383.777.287, mediante el aporte de \$ 2.400.000.000, mediante la capitalización de títulos de la deuda externa chilena, equivalentes a 9.749.533 acciones de pago. El aumento citado fue autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante su Resolución N° 209, de fecha 9 de diciembre de 1987. Los recursos obtenidos por la "empresa receptora" de esta forma, serán destinados al giro habitual de su negocio.

Se acompaña el mandato irrevocable correspondiente, a que alude el N° 4 del "Capítulo XIX", autorizado ante Notario Público.

El "inversionista" solicita se le otorgue acceso al mercado de divisas, que posibilita el "Capítulo XIX", para transferir al exterior el capital y las utilidades que pueda originar la inversión.

Se deja constancia que:

- a) Por contrato modificatorio, de fecha 24 de septiembre de 1986, se efectuaron las cesiones respectivas correspondientes a contratos vigentes a esa fecha, de seis inversionistas extranjeros amparados a las



disposiciones del D.L. 600 de 1974 y sus modificaciones, que registraban aportes anteriores efectuados, bajo dichos contratos, a la "empresa receptora". Por dicho contrato modificatorio, los titulares de los aportes mencionados son el Banco Exterior de España S.A. y el Banco Exterior S.A. Panamá. Por contrato de la misma fecha del contrato modificatorio citado, el "inversionista" efectuó, además, un aporte amparado al D.L. 600, a la "empresa receptora", por US\$ 3.361.922,39. El total de los aportes suma, a la fecha, US\$ 12.200.000, aproximadamente.

- b) Por cartas de fecha 30 de noviembre de 1987, el "inversionista" y el Banco Exterior S.A. Panamá ofrecen estipular un nuevo plazo de permanencia mínima en el país de los aportes a que se refiere el contrato modificatorio de fecha 24 de septiembre de 1986 aludido en la letra a) anterior, plazo que se contará desde la fecha en que se materialice la operación Capítulo XIX solicitada.
- c) Por Oficio N° 19237, de 14 de diciembre de 1987, se consultó a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras si correspondía, en este caso, la autorización a que alude el N° 18 del Artículo 65° de la Ley General de Bancos.

Por Oficio N° 994, de 18 diciembre de 1987, dicha Superintendencia informa que como con motivo de la suscripción y pago del aumento de capital, el "inversionista" aumentará su participación en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por lo que requiere la autorización a que se refiere el N° 18 del Artículo N° 65 de la Ley General de Bancos. A ese respecto, dicha Superintendencia, por el mismo Oficio citado, otorga la autorización correspondiente al "inversionista".

- d) La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha tomado nota de la inversión cuya autorización se solicita, y de la forma en que las inversiones en instrumentos realizadas al efecto por la "empresa receptora" están siendo incorporadas al activo de la misma.

Atendiendo a lo anterior, y a que los títulos señalados son elegibles para los efectos del "Capítulo XIX", se propone autorizar la operación de que se trata.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la solicitud presentada por Banco Exterior de España S.A., de España, en adelante el "inversionista", mediante cartas de fechas 7 de septiembre, 30 de noviembre, 7 y 14 de diciembre de 1987, por las que solicita acoger la operación que indica a las normas del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX", la que se materializará en el país a través de la sociedad anónima [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en adelante la "empresa receptora", acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al "inversionista", con el exclusivo objeto de efectuar la inversión que se autoriza por el presente Acuerdo, la utilización de los créditos externos que se individualizan en el cuadro siguiente, hasta por un monto de US\$ 10.000.000 de capital, de los que el "inversionista" es titular, adeudados por el Banco Central de Chile, en adelante el "deudor", por concepto de los créditos de dinero nuevo 1983, 1984 y 1985, y las reestructuraciones 1984-85 y 1985-87, según consta en los registros vigentes a la fecha en este Instituto Emisor. El detalle de los créditos es el siguiente:

N°de Inscripción	Acreedor registrado	Monto Capital original	Monto sujeto a canje	Deudor
1) Conv Cdto M. US\$ 1.300 (año 1983)	Banco Exterior de España S.A.	US\$ 3.648.738,50	US\$ 3.648.738,50	Banco Central de Chile
2) Conv Cdto M. US\$ 780 (año 1984)	Id.	US\$ 1.291.960,94	US\$ 1.291.960,94	Id.
3) Conv Cdto M. US\$ 785 (año 1985)	Id.	US\$ 2.291.261,53	US\$ 162.709,69	Id.
4) BCCH Restr Años 83/84 Credit Schedule 133	Id.	US\$ 1.073.478,74	US\$ 1.073.478,74	Id.
Credit Schedule 467	Id.	US\$ 2.658.060,92	US\$ 2.395.560,41	Id.
Credit Schedule 026	Id.	US\$ 380.000,00	US\$ 380.000,00	Id.
5) Cdtos Acdo Acuerdo 1619 Depósito CCU 30.12.86 y 30.09.87 por US\$38.335c/u	Id.	US\$ 76.670,00	US\$ 76.670,00	Id.
Depósit COPEC 30.01.87	Id.	US\$ 1.000.000,00	US\$ 970.881,72	Id.
T O T A L			US\$ 10.000.000,00	

En la utilización de los créditos y las parcialidades de los créditos externos señalados, deberá darse pleno cumplimiento a lo dispuesto en las Secciones 12.10 y 5.11 de los respectivos Contratos de Reestructuración y de Dinero Nuevo del "deudor".

El "inversionista" utilizará sólo el capital de los créditos y parcialidades de créditos externos señalados, sin considerar los respectivos intereses devengados por los mismos hasta la fecha de su canje, los cuales se denominarán, en adelante, los "créditos".

Los intereses respectivos serán pagados al acreedor, en la fecha de pago de intereses que corresponda.

El "inversionista", en su carácter de acreedor de aquellos saldos no utilizados de los créditos individualizados, deberá notificar la correspondiente disminución, quedando los saldos no utilizados aludidos, sujetos a todas las condiciones y términos de los préstamos originales.



- 2.- Acoger a las disposiciones del "Capítulo XIX" la inversión que efectúe el "inversionista" con los recursos provenientes del canje de los "créditos", canje que se efectuará en conformidad a lo estipulado en el N° 1 del Anexo N° 1 del "Capítulo XIX". Los instrumentos así obtenidos, serán adquiridos, al contado, por la "empresa receptora". Esta inversión quedará sujeta a todas y cada una de las normas, condiciones y obligaciones del "Capítulo XIX" y a las especiales contenidas en el presente Acuerdo, prevaleciendo estas últimas, en caso de pugna, sobre las primeras.
- 3.- Para los efectos de lo dispuesto en el número anterior, se deja constancia de lo siguiente:
- a) Que los solicitantes adjuntan:
- i) El mandato irrevocable a que alude el N° 4 del "Capítulo XIX", autorizado ante el Notario Público señor Raul Undurraga Laso, con fecha 4 de diciembre de 1987, otorgado por el "inversionista" a la "empresa receptora".
- b) Que la inversión aludida en el número 2 precedente deberá destinarse a aumentar el capital social de la "empresa receptora", en la suma de \$ 2.400.000.000, suscribiendo y pagando el total de las 9.749.533 acciones de pago a ser emitidas al efecto por la "empresa receptora", la que destinará, a su vez, dichos recursos a su giro habitual.

El aumento de capital referido fue aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la "empresa receptora", celebrada el 27 de noviembre de 1987. El aumento citado fue autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante su Resolución N° 209, de fecha 9 de diciembre de 1987.

- 4.- Otorgar al "inversionista", en uso de la facultad que le concede el Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, acceso al mercado de divisas para transferir al exterior el capital aportado y las utilidades que genere la inversión autorizada, bajo las condiciones que, al efecto, se establecen en el N° 6 del "Capítulo XIX".

Para los efectos de cuantificar el acceso al mercado de divisas que corresponderá al "inversionista", para la remesa del capital y las utilidades, relativos a la inversión a que alude el presente Acuerdo, e independientemente de lo que hayan convenido las partes en el pacto social respectivo, y sin perjuicio de la consideración de otros antecedentes que sean pertinentes, se estará a la proporción que resulte de la evaluación que, con el objeto de establecer el porcentaje que representa el nuevo capital aportado en el patrimonio neto de la "empresa receptora", practique la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en base a un balance o estado de situación de la "empresa receptora", confeccionado conforme a principios contables generalmente aceptados y consistentes con los aplicados en ejercicios anteriores, y cuya fecha no preceda en más de 60 días a aquélla en que se materialice el aporte o reinversión, según sea el caso. La evaluación practicada por los auditores designados deberá, necesariamente, señalar el porcentaje que resulte de la misma.

El "inversionista" se obliga a dar cuenta a la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile de cualquier nuevo aporte de capital que



reciba la "empresa receptora", de los repartos de dividendos o utilidades y de las disminuciones o devoluciones de capital, que ella efectúe y, en general, de cualquier alteración o modificación que experimente la "empresa receptora", que afecte las bases que se han tenido en consideración para fijar la proporcionalidad antes referida, todo ello, dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha del evento respectivo.

Asimismo, el "inversionista" se obliga a presentar, conjuntamente con la correspondiente solicitud de giro, en ocasión de cada remesa al exterior del capital o de las utilidades, una declaración jurada, autorizada ante Notario Público, en que declare que las bases con que determinó la proporción con acceso al mercado de divisas, no han sufrido otras variaciones, de existir éstas, que aquellas oportunamente informadas al Banco Central de Chile en conformidad al inciso precedente. El Banco Central de Chile se reserva el derecho de hacer comprobar el porcentaje del capital o las utilidades que represente la respectiva solicitud de giro, mediante certificación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El acceso al mercado de divisas a que se refiere este Acuerdo es aplicable, exclusivamente, a la inversión autorizada en virtud del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el "inversionista" podrá solicitar al Banco Central de Chile, autorización para modificar el destino, directo o indirecto, de su inversión, la que podrá ser denegada por dicho Instituto Emisor sin expresión de causa. En caso de ser autorizada, esta nueva inversión quedará también acogida a este Acuerdo.

- 5.- Aceptar, como condición del presente Acuerdo, el ofrecimiento realizado por el "inversionista" y Banco Exterior S.A. Panamá, mediante sus cartas de fecha 30 de noviembre de 1987, de renunciar al plazo usual de remesa que para el capital de sus aportes efectuados al amparo de las disposiciones del D.L. 600 de 1974 y sus modificaciones, y a que se refiere el contrato modificatorio de fecha 24 de septiembre de 1986 del que son titulares, le confiere dicho cuerpo legal, estipulando para los aportes aludidos en dicho contrato, un nuevo plazo de tres años de permanencia mínima en el país, plazo que se contará desde la fecha en que se materialice la inversión que se autoriza por el presente Acuerdo.

La formalización, por escritura pública, de las modificaciones a que haya lugar a efectos de estipular el nuevo plazo de remesa referido en el párrafo anterior, deberá perfeccionarse en los términos que determine el Comité de Inversiones Extranjeras, conjuntamente con la Fiscalía del Banco Central de Chile.

La formalización referida deberá perfeccionarse dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha del presente Acuerdo. Sin perjuicio de lo estipulado en el N° 6 siguiente, de no perfeccionarse la modificación del contrato citado dentro del plazo señalado, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

- 6.- En caso que la operación autorizada y descrita en los números anteriores no se lleve a cabo, en la forma y condiciones señaladas, dentro del plazo de 180 días contado desde la fecha de este Acuerdo, se aplicarán las disposiciones del N° 8 del "Capítulo XIX".

No obstante, lo anterior, el "inversionista" sólo podrá acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la



Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éste, tanto en relación con el texto del mismo como respecto de las condiciones de acceso al mercado de divisas que establece el N° 4 precedente, la que, en todo caso, no admitirá reserva o condición alguna. Dicha conformidad deberá formalizarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo. Si ello no ocurriere dentro del plazo indicado, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

- 7.- Sin perjuicio de lo señalado en el N° 6 anterior, las infracciones al presente Acuerdo quedarán sujetas a lo dispuesto en el Capítulo XXIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 8.- Se faculta a la Dirección de Operaciones para adoptar las medidas complementarias y/o aclaratorias y las autorizaciones especiales que puedan ser necesarias para llevar a cabo este Acuerdo. Esa misma Dirección tendrá a su cargo el control y fiscalización de las operaciones que este Acuerdo autoriza, incluida la facultad de autorizar el o los pagos requeridos para materializar la inversión prevista en la letra b) del N° 3 anterior, y fiscalizar el debido cumplimiento de tales autorizaciones.

Corresponderá, asimismo, a la Dirección de Operaciones, verificar y controlar el destino de los recursos invertidos, durante todo el período de permanencia de la inversión en el país y a contar de la fecha de materialización de la inversión original.

1837-23-871223 - Unisys (Chile) Corporation - Operación al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 1450 de la Dirección Internacional.

El señor Francisco Garcés manifestó que se han recibido en la Dirección Internacional, cartas de fechas 14 de septiembre, 29 de octubre y 24 de noviembre de 1987, de Unisys (Chile) Corporation, de los Estados Unidos de América, en adelante el "inversionista", mediante las cuales solicita acoger la operación que indica al Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX".

La inversión se materializará en el país a través de la Agencia en Chile del "inversionista", en adelante la "empresa receptora".

Acorde a los antecedentes acompañados:

- a) El "inversionista" forma parte del Grupo de Empresas Unisys, encabezado por Unisys Corporation, de los Estados Unidos de América, el que se ha convertido en el segundo más importante proveedor en el mundo en el área de la informática, después de la fusión con Sperry Corporation, efectuada el 27 de mayo de 1986. Las ventas totales del Grupo, incluido Sperry Corporation, alcanzaron a US\$ 7.432,4 millones durante 1985. Luego de la fusión con Sperry Corporation, el Grupo utiliza la razón social de "Unisys Corporation". A través del "inversionista", se canalizan todas las actividades del Grupo de empresas hacia Chile.
- b) La "empresa receptora" es, por su parte, la [redacted] e [redacted] "inversionista" y se encuentra establecida en el país desde 1969. Sus



ventas durante 1986 alcanzaron \$ 1.474 millones, de las cuales aproximadamente el 60% provienen de servicios de entrenamiento, desarrollo de sistemas software, instalación y mantención de hardware y desarrollo y procesamiento de sistemas. Actualmente posee un personal de 103 personas de alta calificación técnica, y sus principales actividades son las siguientes: proveer servicios, equipos y sistemas computacionales, prestar servicio técnico preventivo y de reparación de hardware y software, prestar servicios de procesamientos de datos y desarrollo de procesamiento de datos, y dar entrenamiento en informática.

Su estado de situación al 30 de septiembre de 1987, registra un total de activos de \$ 1.947 millones, un capital de \$ 1.624 millones y un patrimonio de \$ 243,9 millones.

En síntesis, la operación consiste en lo siguiente: el "inversionista" desea adquirir parte (US\$ 570.000 en capital) de un crédito externo por US\$ 3.000.000 en capital total, amparado por el Artículo 16° de la Ley de Cambios Internacionales, que el [REDACTED], en adelante el "deudor", adeuda al [REDACTED] por concepto de su reestructuración 1983/84, según consta de los registros vigentes a la fecha en el Banco Central de Chile.

Según se señala en la presentación y en el convenio de pago suscrito por el "inversionista" y el "deudor", el actual titular del crédito es CFI International Corporation, N.Y.

La adquisición por el "inversionista" correspondería no sólo al capital de esa parcialidad del crédito, sino también a los respectivos intereses devengados por la misma hasta la fecha de la adquisición, solicitándose la correspondiente autorización para el cambio de acreedor, del actual titular, al "inversionista".

Una vez adquirida la porción del crédito individualizada, ésta, conjuntamente con los intereses devengados a la fecha de su pago, será pagada al contado por el "deudor", acorde a lo estipulado en la letra a) del N° 3 del "Capítulo XIX".

Con la totalidad de los recursos provenientes del pago al contado, el "inversionista" aumentará el capital social de la "empresa receptora", la que, a su vez, destinará dichos recursos a su giro habitual, incrementando su capital de trabajo.

El aumento del capital de trabajo, según se señala en los antecedentes presentados, se justifica por el plan de inversiones que la "empresa receptora" está llevando a cabo, específicamente en la prestación de servicios de procesamiento de datos y desarrollo de sistemas, por intermedio de su propio Centro de Procesamiento de Datos. Es así como la "empresa receptora" ya ha suscrito contratos de gran envergadura firmados con el Servicio de Seguro Social, por US\$ 1.560.000, a prestarse en 28 meses, y con la Empresa de Ferrocarriles del Estado, por US\$ 1.500.000, a prestarse en 44 meses.

Se señala además, que una de las consecuencias más importantes de este verdadero proceso de privatización de las operaciones de procesamiento de datos de estas empresas estatales, es la generación adicional de alrededor de 70 empleos, entre analistas de sistemas, explotadores, operadores y



personal de digitación. Más de 30 analistas de sistemas y programadores chilenos se encuentran ya desarrollando y convirtiendo el software que permitirá satisfacer las necesidades de procesamiento de datos de las dos instituciones citadas anteriormente. A modo de ejemplo, el contrato suscrito con la Empresa de Ferrocarriles del Estado, permite a ésta reducir en aproximadamente un 60% su gasto anual por este concepto.

Se acompaña a la solicitud el convenio respectivo, suscrito por el "deudor" y por el "inversionista", a que alude el N° 3 del "Capítulo XIX", autorizado ante Notario Público.

Se acompaña también el mandato irrevocable correspondiente, a que alude el N° 4 del "Capítulo XIX", autorizado ante Notario Público.

El "inversionista" solicita se le otorgue acceso al mercado de divisas, que posibilita el "Capítulo XIX", para transferir al exterior el capital y las utilidades que pueda originar la inversión.

Se deja constancia que:

- a) El "inversionista", que originalmente se denominaba [REDACTED], ha efectuado dos operaciones acogidas a las normas del "Capítulo XIX" mediante Acuerdos N°s. 1740-14-860625 y 1771-15-861217, por un total autorizado de US\$ 8.800.000 y ambos con iguales objetos, esto es, incrementar el capital de trabajo de la "empresa receptora".
- b) En virtud del primer Acuerdo mencionado en la letra a) anterior, el "inversionista" renunció al derecho usual de remesa de utilidades y capital que le confería un aporte de capital acogido a las normas del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales, por US\$ 20.000, compatibilizando esos plazos de remesa con los que al efecto contempla el "Capítulo XIX". La modificación de dichos plazos fue solicitada formalmente por el "inversionista" en su oportunidad, otorgándose la conformidad por parte de este Banco Central por carta N° 8478, del Director de Operaciones, de fecha 27 de julio de 1986.

Atendiendo a lo anterior, y a que los títulos señalados son elegibles para los efectos del "Capítulo XIX", se propone autorizar la operación de que se trata.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la solicitud presentada por Unisys (Chile) Corporation, de los Estados Unidos de América, en adelante el "inversionista", mediante cartas de fechas 14 de septiembre, 29 de octubre y 24 de noviembre de 1987, por las que solicita acoger la operación que indica a las normas del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX", la que se materializará en el país a través de la Agencia en Chile del "inversionista", en adelante la "empresa receptora", acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar el cambio de acreedor, con el exclusivo objeto de efectuar la inversión que se autoriza por el presente Acuerdo, de parte (US\$ 570.000 en capital) de un crédito externo por US\$ 3.000.000 de capital original, amparado bajo las normas del Artículo 16° de la Ley de Cambios Internacionales, del que es deudor el [REDACTED], en adelante el "deudor", y que éste adeuda al Banco Itau S.A., por concepto de la reestructuración 1983/84 del "deudor", según consta en los registros vigentes a la fecha en este Instituto Emisor. El detalle del crédito es el siguiente:



N°de Credit Schedule	Acreeedor registrado	Monto Capital original	Monto sujeto a cambio de acree dor	Deudor
75.000 Exhibit 8	Banco Itau S.A.	US\$ 3.000.000	US\$ 570.000	██████████ ██████████
T O T A L			US\$ 570.000	

Según se indica en el convenio de pago respectivo a que se hace referencia en la letra a) del N° 3 siguiente, el actual titular del crédito antes señalado es CFI International Corporation N.Y.

El nuevo acreedor que se autoriza es el "inversionista". En la cesión de la respectiva parcialidad de crédito, del ██████████ ██████████ ██████████ a CFI International Corporation N.Y. y, de este último, al "inversionista", deberá haberse dado y darse pleno cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 12.10 y 5.11 del respectivo Contrato de Reestructuración del "deudor".

El "inversionista" adquirirá no sólo el capital de la parcialidad de crédito señalada (US\$ 570.000) sino también los intereses devengados por ésta hasta la fecha de la adquisición, la cual, conjuntamente con los intereses devengados hasta la fecha de su pago por el "deudor", se denominará, en adelante, el "crédito".

- 2.- Acoger a las disposiciones del "Capítulo XIX" la inversión que efectúe el "inversionista" con los recursos provenientes del pago del "crédito", pago que se efectuará conforme a lo estipulado en la letra a) del N° 3 del "Capítulo XIX", según se ha convenido entre el "inversionista" y el "deudor". Esta inversión quedará sujeta a todas y cada una de las normas, condiciones y obligaciones del "Capítulo XIX" y a las especiales contenidas en el presente Acuerdo, prevaleciendo estas últimas, en caso de pugna, sobre las primeras.
- 3.- Para los efectos de lo dispuesto en el número anterior, se deja constancia de lo siguiente:

a) Que los solicitantes adjuntan:

- i) El convenio respectivo a que alude el N° 3 del "Capítulo XIX", autorizado ante el Notario Público, señor Mario Farren Cornejo, con fecha 15 de septiembre de 1987. A este respecto, el Comité Ejecutivo acordó no exigir la comparecencia a ese convenio del ██████████ ██████████ ██████████ en su calidad de acreedor del saldo del crédito no cedido en definitiva al "inversionista", según se establece en el N° 3 del "Capítulo XIX", reemplazando dicha exigencia por la recepción por la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile, de una comunicación oficial del ██████████ ██████████ ██████████ en el sentido que la parte no cedida aludida conservará, para todos los efectos, la fecha de contratación de la deuda, su perfil de vencimiento y la tasa de interés y demás condiciones pactadas o estipuladas en el respectivo título.

Acorde a los términos del convenio acompañado, el "deudor" pagará los "créditos" en el equivalente al 93% del capital de su deuda de US\$ 570.000 y del 100% de los intereses respectivos devengados hasta la fecha de su pago, al contado y en pesos moneda corriente nacional, y

qh A



- ii) El mandato irrevocable a que alude el N° 4 del "Capítulo XIX", autorizado ante el Notario Público señor Mario Farren Cornejo, otorgado por el "inversionista" al "deudor", con fecha 15 de septiembre de 1987.
  - b) Que el total de la inversión aludida en el N° 2 precedente deberá destinarse a aumentar el capital social de la "empresa receptora", la que, a su vez, destinará dichos recursos a su giro habitual, incrementando su capital de trabajo.
- 4.- Otorgar al "inversionista", en uso de la facultad que le concede el Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, acceso al mercado de divisas para transferir al exterior el capital aportado y las utilidades que genere la inversión autorizada, bajo las condiciones que, al efecto, se establecen en el N° 6 del "Capítulo XIX".

Para los efectos de cuantificar el acceso al mercado de divisas que corresponderá al "inversionista", para la remesa del capital y las utilidades, relativos a la inversión a que alude el presente Acuerdo, e independientemente de lo que hayan convenido las partes en el pacto social respectivo, y sin perjuicio de la consideración de otros antecedentes que sean pertinentes, se estará a la proporción que resulte de la evaluación que, con el objeto de establecer el porcentaje que representa el nuevo capital aportado en el patrimonio neto de la "empresa receptora", practique una firma de auditores independientes, registrados en la Superintendencia de Valores y Seguros, en base a un balance o estado de situación de la "empresa receptora", confeccionado conforme a principios contables generalmente aceptados y consistentes con los aplicados en ejercicios anteriores, y cuya fecha no preceda en más de 60 días a aquélla en que se materialice el aporte o reinversión, según sea el caso. La evaluación practicada por los auditores designados deberá, necesariamente, señalar el porcentaje que resulte de la misma.

Los auditores designados al efecto deberán, para determinar el porcentaje referido, deducir del capital y reservas de la "empresa receptora", las partidas señaladas en las letras siguientes, sin perjuicio que podrán deducir, además, cualesquiera otras que, a su juicio, representen valorizaciones de activos que no correspondan a cotizaciones prevalecientes habitualmente en el mercado, a la fecha de la evaluación:

- a) Cuentas y documentos por cobrar que correspondan a deudas de los accionistas o socios de la "empresa receptora",
- b) Activos intangibles, nominales, transitorios y de orden, que no representen inversiones efectivas, y
- c) Utilidades retenidas que correspondan al capital o la parte de él que se encuentre acogida a un régimen de inversión extranjera (Arts. 14°, 15° o 16° de la Ley de Cambios Internacionales o D.L. 600 de 1974 y sus modificaciones), salvo que el respectivo inversionista extranjero haya convenido previamente en que, en el evento de ser distribuidas tales utilidades retenidas, éstas sólo podrán ser remesadas al exterior una vez transcurrido, a lo menos, un plazo de cuatro años, contado desde la fecha del aporte o reinversión a que se refiere este número.




El "inversionista" se obliga a dar cuenta a la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile de cualquier nuevo aporte de capital que reciba la "empresa receptora", de los repartos de dividendos o utilidades y de las disminuciones o devoluciones de capital, que ella efectúe y, en general, de cualquier alteración o modificación que experimente la "empresa receptora", que afecte las bases que se han tenido en consideración para fijar la proporcionalidad antes referida, todo ello, dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha del evento respectivo.

Asimismo, el "inversionista" se obliga a presentar, conjuntamente con la correspondiente solicitud de giro, en ocasión de cada remesa al exterior del capital o de las utilidades, una declaración jurada, autorizada ante Notario Público, en que declare que las bases con que determinó la proporción con acceso al mercado de divisas, no han sufrido otras variaciones, de existir éstas, que aquellas oportunamente informadas al Banco Central de Chile en conformidad al inciso precedente. El Banco Central de Chile se reserva el derecho de hacer comprobar el porcentaje del capital o las utilidades que represente la respectiva solicitud de giro, mediante certificación de auditores independientes registrados en la Superintendencia de Valores y Seguros.

El acceso al mercado de divisas a que se refiere este Acuerdo es aplicable, exclusivamente, a la inversión autorizada en virtud del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el "inversionista" podrá solicitar al Banco Central de Chile, autorización para modificar el destino, directo o indirecto, de su inversión, la que podrá ser denegada por dicho Instituto Emisor sin expresión de causa. En caso de ser autorizada, esta nueva inversión quedará también acogida a este Acuerdo.

- 5.- En caso que la operación autorizada y descrita en los números anteriores no se lleve a cabo, en la forma y condiciones señaladas, dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha de este Acuerdo, se aplicarán las disposiciones del N° 8 del "Capítulo XIX".

No obstante lo anterior, el "inversionista" sólo podrá acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éste, tanto en relación con el texto del mismo como respecto de las condiciones de acceso al mercado de divisas que establece el N° 4 precedente, la que, en todo caso, no admitirá reserva o condición alguna. Dicha conformidad deberá formalizarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo. Si ello no ocurriere dentro del plazo indicado, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

- 6.- Sin perjuicio de lo señalado en el N° 5 anterior, las infracciones al presente Acuerdo quedarán sujetas a lo dispuesto en el Capítulo XXIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 7.- Se faculta a la Dirección de Operaciones para adoptar las medidas complementarias y/o aclaratorias y las autorizaciones especiales que puedan ser necesarias para llevar a cabo este Acuerdo. Esa misma Dirección tendrá a su cargo el control y fiscalización de las operaciones que este Acuerdo autoriza, incluida la facultad de autorizar el o los pagos requeridos para materializar las inversiones y los gastos previstos en la letra b) del N° 3 anterior, y fiscalizar el debido cumplimiento de tales autorizaciones.
- 



Corresponderá, asimismo, a la Dirección de Operaciones, verificar y controlar el destino de los recursos invertidos, durante todo el período de permanencia de la inversión en el país y a contar de la fecha de materialización de la inversión original.

1837-24-871223 - [REDACTED] - Modifica Acuerdo N° 1793-10-870429 mediante el cual se les autorizó una operación al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 1452 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional recordó que por Acuerdo N° 1793-10-870429 se autorizó al inversionista extranjero [REDACTED] de la República Federal Alemana, para capitalizar deuda externa al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El objeto de la inversión era adquirir el 99% del capital social de la empresa receptora [REDACTED] y suscribir y pagar un aumento de capital de la misma, el que será destinado, en dos etapas, a la formación de un complejo agrícola y ganadero en la localidad de Río Bueno, X Región.

Por cartas de fechas 27 de octubre y 9 de diciembre de 1987, el representante del inversionista hace ver que debido al retraso con que se llevó a cabo la adquisición de los predios agrícolas destinados a la ejecución del proyecto, se habría perdido el año agrícola, por lo que la empresa receptora no estuvo en condiciones de realizar cultivos más que en las 43 hectáreas roturadas y preparadas por los vendedores, en vez de las 150 hectáreas originalmente consideradas.

En definitiva, lo anterior significó un reestudio de la inversión por parte del inversionista respecto de las necesidades de inversión futuras, de la productividad del proyecto y de los flujos de caja del mismo. Ello ha conducido a una modificación en la estructura financiera del proyecto inicial y motivó que solicitara una reasignación de los recursos disponibles.

En consecuencia, el representante del inversionista extranjero solicita que se cambie el destino a los fondos que se señalan en el Acuerdo antes referido como formando parte de la segunda etapa del proyecto. En lugar de destinar dichos recursos a la adquisición de maquinarias agrícolas y/o a incrementar el capital de trabajo del receptor, se solicita que la suma de US\$ 305.000, aproximadamente, se destine a la adquisición de un predio ganadero de alrededor de 305 hectáreas, localizado en la comuna de Río Bueno y que complementaría la inversión autorizada en la primera etapa del proyecto. Junto con lo anterior, se destinarán aproximadamente US\$ 60.000 a la adquisición de ganado para este nuevo predio. El resto de los recursos disponibles incrementará el capital de trabajo de la empresa receptora.

La Dirección Internacional no ve objeciones para acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta el Acuerdo N° 1793-10-870429, modificado por Acuerdo N° 1821-10-870930 y las cartas del representante del inversionista extranjero señor [REDACTED] de



fechas 26 de noviembre y 9 de diciembre de 1987 y carta del 27 de octubre de 1987 del [REDACTED] acordó lo siguiente:

- 1° Modificar el Acuerdo N° 1793-10-870429, modificado a su vez por Acuerdo N° 1821-10-870930, de la siguiente manera:
  - a) Reemplazar las letras x), y) y z) de la Segunda Etapa del numeral ii) de la letra b) del N° 3 por las siguientes:
    - "x) con aproximadamente el 15,1% de los recursos (US\$ 305.000) a adquirir un predio de aptitud preferentemente ganadero, de aproximadamente 305 hectáreas de superficie, en la Comuna de Río Bueno, X Región."
    - "y) con aproximadamente el 3% de los recursos (US\$ 60.000) a adquirir ganado", y
    - "z) con aproximadamente 1,9% de los recursos (US\$ 40.000), a gastos operacionales".
  - b) Reemplazar en el literal ii) de la letra b) del N° 3, el título "Segunda Etapa (liquidación en un plazo no superior a 180 días)" por "Segunda Etapa (liquidación en un plazo no superior a 270 días)".
  - c) Reemplazar en el primer inciso del N° 6, el guarismo "180" por "270".
- 2.- En lo no modificado, se mantienen íntegramente vigentes los términos del Acuerdo N° 1793-10-870429, modificado a su vez por Acuerdo N° 1821-10-870930.
- 3.- El inversionista sólo podrá acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éste, en relación con el texto del mismo, lo cual deberá formalizarse dentro de un plazo de 30 días, a contar de la fecha de este Acuerdo.

1837-25-871223 - Autorización a instituciones financieras para refinanciar, con cargo a la Línea del PRF, créditos que se le concedan a [REDACTED] [REDACTED] - Memorándum s/n del Director Secretario Ejecutivo del Programa de Reestructuración Financiera.

El señor Enrique Tassara informó que la Unidad Técnica del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado, a través de su Secretaría Ejecutiva, ha estado evaluando el proyecto de instalación en la provincia de Antofagasta de una planta de tratamiento de mineral de oro mediante el proceso de cianuración de pilas presentado por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. La parte del proyecto de inversión que será financiado con recursos provenientes de la Línea del PRF, ascienda a UF. 530.226.-.

El proyecto de inversión resulta financieramente factible considerando supuestos básicos conservadores en cuanto a precio del metal y recuperaciones (US\$ 360 onza troy y 60% de recuperación).



Desde el punto de vista del Flujo de Caja, el proyecto genera un superávit de US\$ 17.958.000 al final de 5 años.

La rentabilidad del proyecto es de 32% y el valor actual neto de US\$ 7.950 descontado a una tasa anual del 12%.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto ha sido revisado por Geoestudios Ltda. quienes han emitido su opinión favorable respecto a la factibilidad técnica, como asimismo, por los niveles técnicos de la Corporación de Fomento de la Producción.

El Consejo de Directores de la Unidad Técnica del PRF ha considerado el caso de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y ha resuelto recomendar al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile el refinanciamiento, con cargo a la línea del PRF, de los créditos que las instituciones concedan para financiar el proyecto de inversión de esta empresa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar a las instituciones financieras que hayan suscrito un Contrato de Participación con este Banco Central, conforme al modelo de contrato aprobado mediante Acuerdo N° 1707-01-860204, para que, con cargo a la línea de crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF), obtengan de este Banco Central el refinanciamiento de los créditos que concedan a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] hasta por U.F. 530.226, destinados a financiar el proyecto de la señalada empresa.
- 2° Facultar a la Dirección de Operaciones para que, según las pautas que le indique la Secretaría Ejecutiva del PRF, gire hasta la suma antes mencionada a las instituciones financieras que financien el proyecto de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

1837-26-871223 - Marca de agua billete de \$ 5.000 - Modifica Acuerdo N° 1832-06-871202 - Memorándum N° 233 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar el plazo establecido en el número 1 del Acuerdo N° 1832-06-871202 hasta el 15 de enero de 1988, para que la Empresa Cartiere E. Magnani S.p.A. entregue las marcas de agua por el billete de \$ 5.000.- a Casa de Moneda de Chile.

1837-27-871223 - Operaciones de Cobertura de Tasa de Interés Flotante del Banco Central de Chile - Memorándum N° 1837-27-871223 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional recordó que en la Sesión pasada se analizó la posibilidad de realizar operaciones de cobertura de tasa de interés flotante del Banco Central de Chile.

Al respecto, señaló que tal como se tuviera presente en dicha Sesión, la gran volatilidad observada en años recientes en el comportamiento



de las tasas de interés en el mercado financiero internacional, unido al abultado nivel de endeudamiento externo del país, ha incentivado en este Banco Central, el estudio y la eventual aplicación de mecanismos que permitan reducir el impacto de fluctuaciones adversas de la tasa de interés, sobre los niveles de egresos asociados a su cancelación oportuna disminuyendo el riesgo a que está enfrentado el país en forma substancial.

Como es sabido, la variación de un punto porcentual en la tasa de interés, al repercutir sobre el 82% de la deuda total, esto es sobre US\$ 15,9 billones, genera una variación en el monto de su servicio del orden de los US\$ 160 millones. La apreciable magnitud de variación en los niveles de egresos así generada, justifica por sí misma la importancia de desarrollar una política de pasivos del Banco Central orientada a la disminución de los riesgos derivados de fluctuaciones en las tasas de interés, y en consecuencia, de explorar instrumentos de cobertura para éstas que sean ampliamente reconocidos en los mercados financieros internacionales.

Los estudios efectuados sobre la materia concluyen que dentro de la gama de instrumentos de cobertura de tasa de interés desarrollados por los mercados financieros, un subconjunto de los mismos, Futuros, Opciones, Caps y Forwards, representan alternativas viables para su fijación y/o estabilización, tanto a las características de mercado que exhiben en atención, liquidez y seguridad, como a su accesibilidad por parte de este Banco Central.

Un elemento central a cualesquiera de estos instrumentos de cobertura, es el que su uso por parte del Banco Central es esencialmente no especulativo. Más concretamente, a través de ellos el usuario (deudor) transfiere el riesgo de las fluctuaciones de las tasas a un especulador, fijando anticipadamente el valor de sus costos financieros o, en su defecto, limitando el monto máximo de los mismos (Caps), en línea con lo que el mercado ofrezca al momento de hacerse efectivo el acuerdo de cobertura, sin perjuicio de retener cierta flexibilidad futura (Opciones).

Caracterizados como instrumentos tácticos de corto plazo (Futuros, Opciones y Forwards), o estratégicos de más largo plazo (Caps), los mecanismos de cobertura están diseñados para transferir riesgo en magnitudes diferentes y a costos también diferentes. Así, un Cap por ejemplo, al limitar el nivel máximo de la tasa de interés a pagar, ofrece todas las ventajas de una tasa de interés fija cuando éstas están en alza, en tanto retiene los beneficios asociados a tasas variables cuando éstas están en baja. Su costo es sin embargo, el más elevado de todos los instrumentos mencionados, como así también es el grado de protección que confiere a su usuario. En el otro extremo, el no cubrirse de las variaciones de la tasa de interés, posición que sí es especulativa y que obviamente no tiene ningún costo financiero, deja al deudor vulnerable al 100 por ciento del efecto que cualquiera fluctuación adversa en las tasas de interés tenga sobre sus niveles de egresos.

En una posición intermedia, los futuros en Eurodólares otorgan en este momento una cobertura razonable a un costo sustancialmente inferior al de cualquier otra alternativa. La naturaleza estandarizada de los Contratos de Futuros, su alta liquidez (unos US\$ 90 billones diarios en transacciones), y la transparencia de su mercado (Bolsas), les convierten en instrumentos relativamente fáciles de operar, capaces de absorber montos de coberturas importantes, y homogéneos en lo que respecta a la tasa que se fije a través de ellos. Su uso no asegura sin embargo que el deudor obtenga

Q



siempre una tasa menor que la que de otra forma hubiese alcanzado, o de la que efectivamente se verifique al momento de extinguirse el contrato, lo que lleva, a veces, al concepto equívoco de asociar "ganancias o pérdidas" a la utilización del instrumento, cuando en estricto rigor, su diseño y sus beneficios se derivan del cambio en la estructura de riesgo de los pasivos que induce, al fijar la tasa de interés de alguna porción de ellos.

Los verdaderos riesgos no cubiertos por el mecanismo de futuros, se asocian más bien al diferencial de tasas de 90 y 360 días, las primeras de las cuales constituyen la base de cálculo del precio de los contratos, en tanto las segundas, la base de nuestras obligaciones con el exterior. En adición y provisto que el "repricing" de nuestras obligaciones tiene lugar en prácticamente todos los meses del año, independiente de su concentración en el primer trimestre del año, en tanto las fechas de término de los contratos son fijas (marzo, junio, septiembre, diciembre), habrá siempre necesidad de revertir operaciones (comprar contratos) antes de su fecha natural de cancelación, a un precio que puede diferir del convenido para el cierre del período.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar al Director Internacional, al Gerente Internacional, y al Jefe del Departamento de Administración de Divisas para que, actuando dos de ellos, conjuntamente puedan realizar, convenir y suscribir, en representación del Banco Central de Chile, todos los actos, contratos o documentos que sean necesarios para la formalización y ejecución de operaciones relacionadas con "Sistemas de Coberturas de Tasas de Interés" de pasivos.

En uso de esta facultad, podrán ejercitar su mandato a través de "sistemas de cobertura de tasas de interés", tales como los denominados: "Contratos de Futuro en Eurodólares"; "Opciones en futuros en Eurodólares"; "Acuerdos de Tasa de Interés" ("CAP", "FLOOR" o "COLLAR"); "Acuerdos Forward", etc.

Para dichos efectos, se faculta, además, al Director Internacional, al Gerente Internacional y al Jefe del Departamento de Administración de Divisas para que, actuando en la forma ya indicada, puedan contratar líneas de crédito y pagar las comisiones u otros gastos que sean necesarios para la realización de las operaciones mencionadas.

- 2.- Las facultades referidas en el número anterior, sólo podrán ser ejercidas en cumplimiento de las políticas que establezca el "Comité de Política de Manejo de Pasivos", que en este acto se crea, y que estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Director Internacional, el Director de Estudios, el Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y el Gerente Internacional del Banco Central de Chile, actuando de Secretario del mismo el Secretario General del Banco, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el monto de cada operación, el período de cobertura y el "sistema de cobertura de tasas de interés" a utilizar para la misma, deberá contar, con a lo menos, la conformidad de uno cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo, circunstancia que tampoco será necesario acreditar ante terceros.



- 3.- Finalmente, se acordó que corresponderá al Director Internacional establecer las normas operativas internas necesarias para el registro de las operaciones antes mencionadas y efectuar los pagos que correspondan.

1837-28-871223 - Modifica Acuerdo N° 1836-16-871216 que se refiere a pago de remuneración por la administración de la cartera cedida al Banco Central de Chile - Memorándum N° 943 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1836-16-871216 relacionado con pago de remuneración por la administración de la cartera cedida al Banco Central de Chile, en la siguiente forma:

- 1.- Suprimir el inciso final del N° 3.
- 2.- Sustituir, en el primer párrafo del N° 5, la frase: "31 de diciembre de 1987" por "15 de enero de 1988".
- 3.- Agregar, en la letra c) del N° 5, los siguientes incisos:

" La pena a que se refiere el inciso anterior no se aplicará si la "institución cedente", dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la respectiva comunicación del Banco Central que así lo exija, cumple efectivamente la obligación infringida y deja sin efecto, cuando corresponda, el acto u operación en que haya recaído tal infracción.

Lo dispuesto en el inciso precedente no regirá en aquellos casos en que la "institución cedente", debido a hecho o culpa suya, haya perjudicado las acciones tendientes a obtener el cumplimiento íntegro y oportuno de los créditos comprendidos en la cartera cedida."

1837-29-871223 - Rechazo de operaciones presentadas al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 1503 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional informó que una vez efectuado el análisis pertinente de las solicitudes de inversión que se señalan a continuación, presentadas al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, contenidas en el listado de "Operaciones Pendientes, Sin aprobación en Principio", de fecha 17 de diciembre de 1987, se considera conveniente, por las razones que se exponen, proceder a su rechazo.

- 1) INVERSIONISTA: Greenwood Enterprises Corp.  
PAIS: Panamá  
MONTO: US\$ 18.000.000

Empresa Receptora: [REDACTED]

Destino:

El inversionista efectuaría un aporte de capital a la empresa receptora, la que, a su vez, destinaría los recursos a la construcción, en el terreno de propiedad del inversionista, de un edificio de oficinas destinado principalmente al mercado institucional, bajo el nombre de "[REDACTED]". El terreno donde se construiría el



edificio fue adquirido por el inversionista con un aporte Artículo 14°, por US\$ 315.000. El edificio tendría una superficie máxima de 42.900 Mt.<sup>2</sup>, con aproximadamente 32.500 mt<sup>2</sup> útiles, y una altura de 30 pisos.

Razón del rechazo:

Destino no atractivo.

- 2) INVERSIONISTA Latin American Investments Limited  
PAIS: Reino Unido  
MONTO: US\$ 17.500.000

Empresa Receptora: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

Destino:

El inversionista enteraría el capital de la empresa receptora, de la cual el 99% de los derechos pertenece al inversionista.

La empresa receptora destinaría los recursos antes indicados al desarrollo de un programa de adquisición de predios agrícolas para implementar en ellos una explotación agrícola-ganadera-agroindustrial en la zona del Norte Chico chileno cuyo objetivo prioritario es abastecer el mercado de carne y pasto de toda la zona norte y alcanzar importantes niveles de exportación de carne y pellets de alfalfa. Se proponía adquirir tres predios en el Norte Chico, uno en la Comuna de Ovalle y dos en la Comuna de Punitaqui, y un predio de 80 hectáreas en la comuna de San Bernardo, en la Zona Central. En resumen la utilización presupuestada de los recursos era la siguiente:

a) Compra de propiedades agrícolas	US\$ 11.140.060.-
b) Inversiones infraestructurales	US\$ 3.718.128.-
c) Inversiones pecuarias	US\$ 1.875.000.-
d) Capital de trabajo	US\$ 766.812.-
TOTAL GENERAL	US\$ 17.500.000.-

Razón del rechazo:

La relación de propiedad del inversionista con el Credit Commercial de France, señalada en la solicitud, se contradice totalmente con la información proporcionada por este último banco.

Acorde a la presentación y antecedentes acompañados, entre ellos un Acta de Directorio del inversionista, de 30 de julio de 1987 ("Minutes of a Meeting of the Directors of Stoplist Limited (name changed to Latin American Investments Limited) duly held at 81 City Road London EC1Y 8D on the 30th July 1987"), el inversionista, constituido y domiciliado en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y creado para realizar inversiones mediante capitalización de créditos en países latinoamericanos, pertenecía, según se afirmaba, íntegramente al banco Credit Commercial de France.

Hechas las averiguaciones a través del Consejero de la Embajada de Chile en París, se tuvo conocimiento que el inversionista no pertenecía al Credit Commercial de France.




Por carta de fecha 17 de diciembre de 1987, dirigida al Director Internacional de este Banco Central, el representante del Credit Commercial de France en Santiago, el señor Francisco Sáez C., informa que realizadas las consultas a su sede de París, confirma su respuesta a la consulta telefónica efectuada por el Director Internacional, el día 7 de diciembre de 1987, sobre el asunto de la referencia. Credit Commercial de France, reitera, no tiene ni ha tenido relación alguna de propiedad, ni asociación de ninguna naturaleza con la sociedad "Latin American Investment Limited", de la cual desconoce sus antecedentes, como tampoco, con el Sr. Orlando Sáenz, adjuntando a su carta un télex del señor Michel Sperry, personero del Credit Commercial de France, de su sede en París, referido al mismo tema y de un tenor similar.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de la información proporcionada por el señor Director Internacional, acerca de diversas solicitudes de inversión presentadas al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, contenidas en el listado de Operaciones Pendientes, Sin Aprobación en Principio, de fecha 17 de diciembre de 1987 y acordó rechazar las solicitudes que se señalan a continuación:


<u>Inversionista</u>	<u>Receptora</u>	<u>Monto US\$</u>
a) Greenwood Enterprises Corp.	[REDACTED]	18.000.000
b) Latin American Investments Limited	[REDACTED]	17.500.000

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó instruir al Director Internacional para que envíe a los solicitantes las cartas denegatorias correspondientes.

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Vicepresidente

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Presidente

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

  
JORGE AUGUSTO CORREA  
Gerente General

Incl.: Anexo Acuerdo N° 1837-02-871229  
Anexo Acuerdo N° 1837-03-871229  
Anexo Acuerdo N° 1837-09-871229  
Anexo Acuerdo N° 1837-15-871229  
Anexo Acuerdo N° 1837-20-871229



BANCO CENTRAL DE CHILE  
SANTIAGO

ANEXO 1 ACUERDO 1837-09-871229

GERENCIA DE SISTEMAS

ANEXO I



Resumen:

PROPUESTA

Guatemala de Sirenas 1

General 12  
 Dpto. Quetzaltenango 26  
 Dpto. Peten 41  
 79  
 Soc. Economica 107  
 69

Secretaria 1

Tal. Cad. Cad. 1

Tal. Adm. Adm. 1

Tal. S. S. 1

Adm. Sirenas 6  
 Adm. Quetzaltenango 1

T. Dpto. Quetzaltenango 1

T. Dpto. Peten Sirenas 1

Asst. Sirenas 1

Secretaria 1

Secretaria 1

Tal. Adm. 1

Tal. Adm. 1

Tal. Adm. 1

Tal. Municipal 1

Tal. Sirenas Adm. 1

Tal. Sirenas 1

T. Soc. Quetzaltenango 1

T. Soc. Quetzaltenango 1

Analisis de Sirenas  
 Analisis Socioeconomico

19

Sigra. Sirenas 2

Asst. Sirenas 2  
 Adm. Quetzaltenango 1

Tal. Sirenas 3  
 Dpto. Quetzaltenango 3  
 Dpto. Peten 5  
 Adm. Quetzaltenango 4  
 Asst. Sirenas 1

Secretaria 6  
 Adm. Quetzaltenango 2  
 Asst. Sirenas 1

Sigra. Sirenas 1  
 Sigra. Sirenas 1  
 Sigra. Sirenas 1



DEPARTAMENTO PLANIFICACION DE PERSONAL  
RCP/20.11.87

ANEXO 1

REESTRUCTURACION DE LA GERENCIA DE SISTEMAS

A.- IMPLICANCIAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

INDICE GENERAL

.....FUNCIONES

Gerencia Administrativa  
    Departamento Servicios Administrativos  
Gerencia de Sistemas  
    Departamento Desarrollo de Sistemas  
    Departamento Operacion de Sistemas

.....DESCRIPCION DE CARGOS

Director Administrativo  
    Gerente Administrativo  
        Jefe Departamento Servicios Administrativos  
    Gerente de Sistemas  
        Jefe Area Administracion de Sistemas  
        Jefe Area Control de Calidad  
    Jefe Departamento Desarrollo de Sistemas  
        Jefe Area Desarrollo de Sistemas  
        Jefe Area Mantencion de Sistemas  
    Jefe Departamento Operacion de Sistemas  
        Jefe Area Centro de Informacion  
        Jefe Area Ingenieria de Sistemas  
            Jefe Seccion Operacion de Sistemas  
                Jefe de Turno  
                Operador de Consola  
                Operador Periferico  
                Supervisor Entrada de Datos  
                Digitadora  
        Jefe Seccion Comunicaciones  
            Coordinador de Sistemas

.....CARGOS GENERICOS

Analista Programador A  
Analista Programador B



Analista de Sistemas A  
Analista de Sistemas B  
Ingeniero de Sistemas  
Administrador del Sistema  
Administrador Computacional  
Administrativo Bancario  
Asistente de Servicios  
Secretaria

B.- IMPLICANCIAS EN EL SISTEMA DE EVALUACION DE CARGOS

.....REQUISITOS DE CARGOS

Director Administrativo  
Gerente Administrativo  
    Jefe Departamento Servicios Administrativos  
Gerente de Sistemas  
    Jefe Area Administracion de Sistemas  
    Jefe Area Control de Calidad  
Jefe Departamento Desarrollo de Sistemas  
    Jefe Area Desarrollo de Sistemas  
    Jefe Area mantencion de Sistemas  
Jefe Departamento Operacion de Sistemas  
    Jefe Area Centro de Informacion  
    Jefe Area Ingenieria de Sistemas  
        Jefe Seccion Operacion de Sistemas  
            Jefe de Turno  
            Operador de Consola  
            Operador Periferico  
            Supervisor Entrada de Datos  
            Digitadora  
    Jefe Seccion Comunicaciones  
        Coordinador de Sistemas  
        Analista Programador A  
        Analista Programador B  
        Analista de Sistemas A  
        Analista de Sistemas B  
        Ingeniero de Sistemas  
        Administrador del Sistema  
        Administrador Computacional



GERENCIA ADMINISTRATIVA

2. FUNCIONES

1. Dirigir y controlar las actividades de compra y abastecimiento de los materiales y servicios que requieren las unidades, velando por que se ajusten tanto a los procedimientos establecidos, como a las normas sobre gastos y al presupuesto.
2. Aprobar y controlar los contratos de ejecución de obras civiles y los de reparación o mantención de equipos, maquinarias, instalaciones y edificios del Banco.
3. Dirigir y controlar las actividades relacionadas con la administración de las propiedades y bienes del Banco, manteniendo permanentemente actualizado el inventario general y ejerciendo los controles pertinentes a las unidades responsables de los bienes.
4. Supervisar las actividades relacionadas con la administración del archivo general de documentos del Banco.
5. Organizar y dirigir el funcionamiento del casino y comedores de ejecutivos de la oficina principal del Banco.
6. Proveer de pasajes y viáticos a los funcionarios en comisiones de servicios.

DEPARTAMENTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

2. FUNCIONES

1. Atender y coordinar las actividades relacionadas con la administración de las propiedades y bienes del Banco.
2. Mantener actualizado el inventario general del Banco, ejerciendo controles a las unidades responsables de los bienes y ejecutando los traslados y ubicaciones que corresponda efectuar.
3. Supervisar el desempeño del personal de servicios en lo referente al cuidado, limpieza y orden de las oficinas y dependencias del Banco.
4. Supervisar y controlar la ejecución de obras civiles del Banco y atender la mantención o reparación de edificios, instalaciones, equipos, maquinarias y bienes en general.
5. Administrar el funcionamiento del casino y comedores de ejecutivos de la Oficina Principal del Banco.
6. Actuar como unidad responsable de presupuesto en los términos que establece el Reglamento Administrativo Interno.



GERENCIA DE SISTEMAS

2. FUNCIONES.

1. Identificar las necesidades de información del Banco y asesorar a los niveles ejecutivos en la definición de la planificación estratégica para el desarrollo de sistemas de información.
2. Proponer a las instancias superiores las políticas a seguir en relación al equipamiento y software computacional, con el fin de incrementar la eficacia de las diferentes unidades del Banco.
3. Operar y mantener los equipos computacionales centrales, administrando los recursos humanos y materiales correspondientes y estableciendo las relaciones necesarias con las empresas externas para realizar lo anterior.
4. Proponer líneas de acción sobre comunicaciones financieras nacionales e internacionales (Swift, Sinacofi y otros).
5. Administrar la red de comunicaciones del Banco, excluido el servicio telefónico.
6. Administrar la información histórica de las operaciones realizadas por o relacionadas con el Banco.
7. Gestionar el concurso de recursos externos que complementen los internos, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos propuestos en la planificación.
8. Difundir entre las unidades usuarias los conceptos básicos relacionados con sistemas, instruyéndolos sobre las potencialidades de la aplicación de esta disciplina.
9. Participar conforme a las instrucciones de las autoridades, en encuentros relacionados con sistemas, sean éstos de carácter nacional o internacional.
10. Coordinar la generación de información de las diferentes unidades y establecer los mecanismos que permitan una administración coherente de la información solicitada por el Banco a agentes externos, velando por su unicidad, seguridad, consistencia y oportunidad.

DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS

2. FUNCIONES

1. Desarrollar sistemas o aplicaciones computacionales, o extensiones a sistemas o aplicaciones ya existentes, tanto en microcomputadores como en los sistemas centrales, incluyendo todas las labores desde el diseño lógico hasta la documentación y puesta en marcha.
2. Impartir las normativas para el desarrollo de aplicaciones en la instalación central y en microcomputadores, además de las propias relativas al desarrollo de sistemas.
3. Evaluar la factibilidad técnica de los requerimientos planteados por las unidades.
4. Proponer el desarrollo de sistemas que contribuyan al logro de los objetivos de mediano y largo plazo del Banco.
5. Consolidar, racionalizar y homogeneizar las aplicaciones computacionales del Banco, tanto a nivel de datos, textos y otros tipos de información, existentes en los equipos centrales, microcomputadores, procesadores de texto y similares.
6. Colaborar con el Gerente de Sistemas en la formulación de la planificación estratégica en materia de sistemas en el Banco.
7. Colaborar con el Gerente de Sistemas en la determinación de una metodología de evaluación de las solicitudes en materia de sistemas.
8. Realizar la mantención de los sistemas, cubriendo aspectos relativos a estandarización y adecuaciones formales en los mismos y a corrección de errores de software de aplicación.
9. Desarrollar software que permita la creación, operación y mantención de aplicaciones computacionales, de una manera segura, estandarizada y eficiente.



DEPARTAMENTO OPERACION DE SISTEMAS

2. FUNCIONES

1. Operar los equipos computacionales de la instalación central del Banco.
2. Almacenar, administrar y proteger los medios magnéticos entregados a su custodia.
3. Administrar los recursos de la instalación central.
4. Administrar los equipos y líneas de comunicaciones, excluidos aquellos utilizados por la planta telefónica.
5. Efectuar el respaldo de información histórica de los sistemas.
6. Generar los informes específicos solicitados por las unidades del Banco o entes externos.
7. Atender la Sala de Usuarios de Microcomputadores.
8. Administrar la información computacional histórica no disponible a través de sistemas estándares.
9. Controlar el uso de software y hardware de microcomputadores en el Banco, asesorando a los usuarios en esta materia.
10. Apoyar a los usuarios de sistemas y de equipos computacionales, en el desarrollo de sus aplicaciones en microcomputadores.
11. Hacer el ingreso masivo de datos a medios computacionales.
12. Actuar como unidad responsable de presupuesto en los términos que establece el Reglamento Administrativo Interno.
13. Diseñar herramientas para la operación eficiente y segura de la instalación computacional.
14. Analizar y proponer incrementos en la capacidad de procesamiento.
15. Integrar los equipos computacionales entre sí : datos, textos, comunicaciones y otros utilizados para diversos  
Acuerdo No. Circular Interna No.

finés.

16. Evaluar el software básico, supervisar su implantación y verificar su rendimiento.



DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
RESPONSABLE ANTE : GERENTE GENERAL  
SUPERVISA A : GERENTES DE PERSONAL, ADMINISTRATIVO,  
CONTABILIDAD Y FINANZAS, SISTEMAS Y  
TESORERO GENERAL. JEFE DEPARTAMENTO  
ORGANIZACION Y METODOS.  
SUBROGADO POR : GERENTE QUE EL DESIGNE  
FUNCION BASICA :

Asesorar al Gerente General y al Comité Ejecutivo en la formulación y aplicación de las políticas, normas y procedimientos de administración de los recursos humanos y materiales y de los sistemas de información del Banco.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Asesorar a los niveles superiores en la toma de decisiones sobre materias administrativas.
2. Dirigir la elaboración y participar en la definición, orientación y aprobación del Plan Anual de Racionalización Administrativa y Sistematización.
3. Asesorar a los niveles superiores proponiendo criterios para la formulación de políticas de personal, especialmente en lo referente a remuneraciones, capacitación, carrera funcionaria y bienestar y participando en la administración de los recursos humanos.
4. Ordenar el desarrollo de estudios de racionalización administrativa orientados a adecuar la organización y a implantar los sistemas administrativos y computacionales que necesite el Banco para cumplir sus funciones.
5. Dirigir y participar en la definición y establecimiento del sistema de información contable y del sistema presupuestario y cumplir con las obligaciones legales y/o tributarias del Banco.

6. Supervisar globalmente el abastecimiento de materiales y servicios requeridos por las unidades y la ejecución de obras civiles y la mantención y reparación de edificios, instalaciones, equipos, maquinarias y bienes de propiedad del Banco.
7. Coordinar la administración de las propiedades y bienes del Banco, los medios de comunicación vía télex de la Oficina Principal y el archivo centralizado de documentos.
8. Integrar los diferentes Comités del Banco para los cuales sea designado.
9. Coordinar el desarrollo de auditorías externas al balance general y al funcionamiento operativo de las unidades del Banco.
10. Autorizar los gastos de administración que sean necesarios para el normal funcionamiento del Banco de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento Administrativo Interno.
11. Representar al Banco, por delegación del Comité Ejecutivo, en contratos relacionados con la administración interna de la institución y en materias propias de su dirección.
12. Participar en la definición de los programas de emisión de circulante, coordinar e impartir las órdenes de impresión y acuñación para abastecer de circulante a la economía.
13. Supervisar en términos generales la operación de custodia de los valores entregados por las administradoras de fondos de pensiones.
14. Supervisar y controlar globalmente las operaciones de emisión, custodia y entrega de cheques y pagarés del dólar preferencial y el pago de cupones de los pagarés acuerdo No. 1506-14-830406.
15. Supervisar la administración del Plan de Salud en materias de beneficios, presupuesto, cotización y otros.



DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : GERENTE ADMINISTRATIVO  
RESPONSABLE ANTE : DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
SUPERVISA A : JEFES DE DEPARTAMENTOS ABASTECIMIENTO Y  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
SUBROGADO POR : JEFE DE DEPARTAMENTO QUE EL DESIGNE

FUNCION BASICA :

Aplicar las políticas que se definan, conforme a normas y procedimientos vigentes, en lo que diga relación con la administración de recursos materiales del Banco.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Dirigir y supervisar la gestión de provisión y/o contratación de servicios y/o elementos necesarios para el normal funcionamiento de todas las unidades.
2. Dirigir y supervisar la gestión relacionada con la administración de propiedades y bienes del Banco, ejerciendo los controles pertinentes sobre las unidades responsables de los mismos.
3. Supervisar la normal atención de los servicios de casino y comedores en la Oficina Central.
4. Dirigir y supervisar los sistemas de contratación, para ejecutar obras civiles, para reparación o mantención de equipos, de instalaciones y de edificios.
5. Supervisar la administración del archivo general del Banco.
6. Supervisar que las actividades destinadas a otorgar pasajes y viáticos a los funcionarios en comisión de servicios se ejecuten correcta y oportunamente.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
RESPONSABLE ANTE : GERENTE ADMINISTRATIVO  
SUPERVISA A : JEFES DE SECCIONES ADMINISTRACION, CASINO  
Y MANTENIMIENTO. ADMINISTRADOR EDIFICIO HUERFANOS.  
SUBROGADO POR : JEFE DE SECCION QUE EL GERENTE ADMINISTRATIVO  
DESIGNE  
FUNCION BASICA :

Dirigir y coordinar las actividades orientadas a prestar servicios de apoyo a la gestión del Banco, tales como mantención y reparación de los bienes muebles e inmuebles y el servicio de casino en la Oficina Central.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Dirigir y controlar los servicios de casino y comedores en la Oficina Central. velando por la aplicación de normas sanitarias y del protocolo, así como por la calidad de las comidas y la atención a los usuarios.
2. Dirigir y controlar la mantención de máquinas de oficina, muebles, equipos e instalaciones del Banco. Negociar contratos y/o proponer bases para licitación de mantención considerando las especificaciones técnicas y los factores de seguridad requeridos.
3. Dirigir la mantención y conservación de los inmuebles del Banco, velando por la conservación de la estética y la línea arquitectónica original. Controlar el cumplimiento de los contratos de obra.
4. Controlar las labores de aseo en los edificios de Agustinas y Huérfanos, así como los consumos básicos de agua, electricidad y gas. Negociar y/o verificar tarifados según corresponda.
5. Dirigir y controlar el manejo del inventario de máquinas y muebles de las oficinas del Banco. Autorizar su asignación a las unidades.



6. Dirigir las gestiones para proveer de pasajes y anticipo de viático a los funcionarios en comisión de servicios, coordinar los itinerarios de viajes de los ejecutivos del Banco y sus modificaciones imprevistas, y aprobar las rendiciones de cuenta correspondientes.
7. Supervisar el desempeño del personal de servicios asignado al departamento (cuadrilla de trabajos pesados, grupo de atención de ejecutivos, etc.).
8. Formular el presupuesto del departamento y supervisar su ejecución.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : GERENTE DE SISTEMAS  
RESPONSABLE ANTE : DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
SUPERVISA A : JEFES DE DEPARTAMENTOS DESARROLLO DE SISTEMAS Y OPERACION DE SISTEMAS.  
JEFES DE AREAS CONTROL DE CALIDAD Y ADMINISTRACION DE SISTEMAS.  
SUBROGADO POR : JEFE DE DEPARTAMENTO QUE EL DESIGNE  
FUNCION BASICA :

Proponer, estructurar y supervisar el desarrollo de proyectos que contribuyan a un funcionamiento más eficaz de las diferentes unidades del Banco, utilizando, si es conveniente, herramientas computacionales para ello. Supervisar la utilización de la configuración computacional.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Proponer criterios para la formulación de políticas, normas y planes a corto, mediano y largo plazo, en materias de sistematización. Participar en el Comité de Política Computacional.
2. Proponer políticas de integración entre los diversos sistemas computacionales dedicados a datos, texto, gráficos, comunicaciones y otros, definiendo el rol y evolución que cada uno de ellos tiene en el Banco.
3. Administrar el flujo de información que existe al interior del Banco y el existente entre éste y agentes externos.
4. Verificar la unicidad, integralidad y consistencia de los flujos de información utilizados por el Banco.
5. Asesorar a la administración superior, en la identificación y determinación de los requerimientos de información y comunicaciones.



6. Administrar el desarrollo e implementación de los acuerdos del Comité de Política Computacional, en materias de sistemas y equipamiento computacional, a través de recursos propios, externos o mixtos, optimizando la utilización de los medios asignados.
7. Sancionar las normas de diseño, documentación y operación de los sistemas computacionales para los equipos existentes en el Banco.
8. Asesorar a la administración superior sobre la utilización de la capacidad computacional existente y la interrelación de los sistemas diseñados, como asimismo sobre la aplicación de software a la gestión del Banco.
9. Mantenerse permanentemente actualizado en el avance tecnológico en materias de sistemas susceptibles de ser aplicadas al Banco.
10. Administrar los medios de comunicación de la Oficina Principal, excluido el servicio telefónico.
11. Controlar la calidad de los productos desarrollados u objeto de mantención.
12. Procurar las condiciones necesarias para que los usuarios puedan explotar normalmente sus sistemas.
13. Controlar el efecto de los cambios que se produzcan en los sistemas, derivados tanto de cambios en el sistema operativo como de los cambios por solución definitiva de fallas.
14. Capacitar al personal en la adecuada utilización de los sistemas existentes y en el uso potencial del software disponible.
15. Responder ante fallas que presenten los sistemas en su aplicación.
16. Cautelar el soporte físico y la documentación de los sistemas.
17. Supervisar la prueba de los sistemas desarrollados y aquellos objeto de mantenciones.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : JEFE AREA CONTROL DE CALIDAD  
RESPONSABLE ANTE : GERENTE DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : ANALISTAS DE SISTEMAS  
SUBROGADO POR : ANALISTA DE SISTEMAS DESIGNADO

FUNCION BASICA :

Asegurar que los sistemas o aplicaciones desarrollados por la Gerencia de Sistemas, y entregados al usuario para explotación, cumplen con todos los requisitos que le impone la normativa interna.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Proponer las normas de documentación y de control de calidad para los sistemas o aplicaciones.
2. Recibir los sistemas probados por el Area Administración de Sistemas, verificar su adaptación a la normativa vigente y disponer su entrada a explotación normal.
3. Evaluar la calidad de cada producto a ser entregado, su presentación, claridad de mensajes y comandos, simplicidad de operación y eficacia.
4. Controlar la existencia de manuales actualizados de todos los sistemas en explotación.
5. Revisar la documentación de los nuevos sistemas computacionales que entran en explotación y verificar que haya sido preparada conforme a las normas vigentes.
6. Configurar la biblioteca de documentación de sistemas y disponer las actualizaciones correspondientes cada vez que se modifique el software.
7. Verificar la conveniencia de cada proyecto en ejecución, de acuerdo a los criterios y prioridades fijados por el Banco.
8. Controlar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo de vida de un proyecto.



9. Verificar la existencia de objetivos claros y precisos en la definición de los nuevos proyectos a desarrollar y que se especifiquen productos tangibles para dar una etapa de desarrollo del proyecto por concluida.
10. Verificar que exista pronunciamiento del usuario respecto a las proposiciones antes de que se comience el desarrollo del proyecto y agilizar las respuestas de aquéllos.
11. Mantener sobre cada proyecto una bitácora de control de cambios que permita un perfecto balance entre lo proyectado y lo real.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : JEFE AREA ADMINISTRACION DE SISTEMAS

RESPONSABLE ANTE : GERENTE DE SISTEMAS

SUPERVISA A : ADMINISTRADORES DEL SISTEMA.

SUBROGADO POR : ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DESIGNADO.

FUNCION BASICA :

Garantizar el uso eficiente del software desarrollado en la Gerencia de Sistemas. Verificar el correcto funcionamiento de programas y procedimientos computacionales antes de que éstos entren en explotación y dar solución a las fallas en los sistemas en explotación que se le reporten.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Procurar las condiciones necesarias para que los usuarios puedan explotar normalmente sus sistemas computacionales.
2. Distribuir los distintos sistemas en explotación entre el personal a su cargo.
3. Atender las solicitudes de los usuarios referidas a fallas, deficiencias o formas de operación de sus sistemas.
4. Determinar las posibles causas de las fallas con el encargado del sistema y la eventual solución conforme a la normativa interna de la Gerencia de Sistemas.
5. Supervisar las labores administrativas que se derivan del control de avisos, detección y solución de fallas y preparación de los informes respectivos.
6. Confeccionar la orden de traspaso del software corregido.
7. Emitir un informe mensual que resuma todas las fallas registradas en los sistemas y las recomendaciones que de allí se derivan para evitar su repetición.



8. Mantener sobre cada sistema una bitácora de control de las fallas y de sus soluciones.
9. Evaluar críticamente el comportamiento de los distintos sistemas y proponer mejoras en su operación.
10. Asignar las tareas de probar nuevas aplicaciones prontas a entrar en explotación.
11. Probar exhaustivamente todo el software que desarrolle o mantenga el Departamento Desarrollo de Sistemas y autorizar o rechazar su traspaso a explotación.
12. Supervisar la preparación de la documentación del usuario y proveerlos de versiones actualizadas al momento de la entrega de sistemas a explotación y cada vez que ocurran cambios.
13. Proporcionar asistencia a los usuarios respecto a nuevos sistemas computacionales.
14. Estar permanentemente informado de los avances tecnológicos y proponer la capacitación de su personal en los temas de su competencia.
15. Coordinar su labor con el Coordinador de Sistemas de la dirección específica.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS  
RESPONSABLE ANTE : GERENTE DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : JEFES DE AREAS DESARROLLO DE SISTEMAS Y  
MANTENCION DE SISTEMAS  
SUBROGADO POR : EL JEFE DE AREA QUE EL DESIGNE  
FUNCION BASICA :

Planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos asignados para desarrollar y mantener los sistemas de información que satisfagan los objetivos de corto, mediano y largo plazo definidos en la planificación del Banco y que sirvan de apoyo a los procesos operativos y de gestión del mismo.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Supervisar el desarrollo de sistemas o aplicaciones computacionales y las mantenciones o extensiones a sistemas o aplicaciones ya existentes, tanto en microcomputadores como en los sistemas centrales, incluyendo todas las labores desde el diseño lógico hasta la documentación y puesta en marcha.
2. Centralizar la generación de normativas internas y externas que afecten al desarrollo, operación y explotación de sistemas.
3. Impartir las normativas para el desarrollo de aplicaciones en microcomputadores, además de las propias relativas al desarrollo de sistemas.
4. Evaluar y recomendar el uso de software de microcomputadores.
5. Evaluar la factibilidad técnica de los requerimientos planteados por las unidades.
6. Coordinar la investigación de software operativo y de desarrollo de sistemas con el objeto de proveer herramientas adecuadas para toda la gerencia. Coordinar la capacitación y difusión interna de tales herramientas.



7. Establecer, en conjunto con el Gerente de Sistemas, la metodología que permita evaluar y jerarquizar los requerimientos de apoyo en materia de sistemas, proponiendo una planificación del trabajo a desarrollar consistente con los recursos disponibles y las solicitudes presentadas.
8. Participar en los estudios que permitan definir la planificación estratégica en materia de sistemas en el Banco, e integrar el equipo de trabajo que defina la planificación de las actividades a realizar en el corto y mediano plazo en la Gerencia de Sistemas.
9. Generar y mantener permanentemente actualizadas las Normas Internas de la Gerencia de Sistemas, en lo que dice relación con Desarrollo de Sistemas.
10. Estructurar procedimientos y mantenerlos permanentemente actualizados, para licitar sistemas de información a ser desarrollados por empresas externas y para desarrollar sistemas, programar y/o documentar aplicaciones a través de la contratación de profesionales a trato.
11. Mantenerse permanentemente actualizado sobre las innovaciones técnicas que surjan en materia de desarrollo de sistemas, introduciendo nuevas metodologías de trabajo que redunden en una mayor productividad.
12. Estructurar la planificación anual de la capacitación de su personal conforme a los lineamientos generales del Banco.
13. Presupuestar anualmente los recursos destinados al pago de programación base producto y servicios de análisis y programación.
14. Gestionar ante las instancias administrativas correspondientes el financiamiento de los desarrollos con recursos externos.
15. Supervisar las labores de mantención de los sistemas.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : JEFE AREA DESARROLLO DE SISTEMAS  
RESPONSABLE ANTE : JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : ANALISTAS DE SISTEMAS Y ANALISTAS-PROGRAMADORES.  
SUBROGADO POR : ANALISTA DE SISTEMAS DESIGNADO

FUNCION BASICA :

Asesorar a directores y gerentes del área asignada en el uso de herramientas de software y sistemas para un mejor funcionamiento de sus unidades y apoyo a la toma de decisiones. Responsabilizarse de todas las extensiones y desarrollos computacionales del área.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Evaluar la eficacia y eficiencia de los sistemas existentes en el área asignada y proponer modificaciones que mejoren su rendimiento.
2. Conocer el funcionamiento del área de modo de poder proponer el uso de herramientas tecnológicas y sistemas.
3. Proponer el desarrollo de sistemas que optimicen el funcionamiento del área y precisar la prioridad y alcance de las soluciones computacionales.
4. Mantener un catastro actualizado de la información que se produce y utiliza en el área y especificar sus fuentes y destinos, sus contenidos específicos, los sistemas y el equipamiento que la procesa.
5. Mantener estrecho contacto con el Coordinador de Sistemas del área asignada, colaborándole en las especificaciones de apoyo informático.
6. Evaluar la factibilidad técnica de las extensiones y/o desarrollos solicitados.
7. Administrar los recursos humanos y materiales que se le asignen para realizar las extensiones o nuevos desarrollos.



8. Cuantificar los recursos humanos y materiales a insumir en los nuevos desarrollos y extensiones.

8. Cuantificar los recursos humanos y materiales a insumir en los nuevos desarrollos y extensiones.



DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : JEFE AREA MANTENCION DE SISTEMAS  
RESPONSABLE ANTE : JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : ANALISTAS DE SISTEMAS Y ANALISTAS-PROGRAMADORES  
SUBROGADO POR : ANALISTA DE SISTEMAS DESIGNADO

FUNCION BASICA : Administrar los recursos humanos y materiales que se le asignen para realizar la mantención de los sistemas en explotación.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Realizar la mantención de los sistemas en explotación, cubriendo aspectos relativos a estandarización y adecuaciones formales en los mismos y a corrección de errores de software de aplicación.
2. Actualizar los manuales del usuario y del sistema de acuerdo a las especificaciones realizadas.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : JEFE DEPARTAMENTO OPERACION DE SISTEMAS  
RESPONSABLE ANTE : GERENTE DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : JEFES DE AREAS INGENIERIA DE SISTEMAS Y  
CENTRO DE INFORMACION. JEFES DE SECCIONES  
OPERACION DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES.  
SUBROGADO POR : JEFE AREA O SECCION QUE EL DESIGNE  
FUNCION BASICA :

Supervisar la integridad y buen funcionamiento físico de los equipos computacionales y de comunicaciones del Banco, excluido el servicio de la planta telefónica, y cautelar los medios de soporte físico de los sistemas de información computacionales que sean entregados a su custodia. Apoyar el desarrollo de aplicaciones realizadas por unidades externas a la gerencia.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Proponer normas de operación de equipos que permitan obtener mayor eficiencia en su uso.
2. Dirigir y controlar la operación de los equipos computacionales centralizados del Banco, velando por el eficiente uso de éstos.
3. Participar en el desarrollo de estudios de equipamiento computacional que permitan cumplir con las normas de calidad en la explotación de sistemas.
4. Mantenerse informado de las innovaciones técnicas que sean de interés para su unidad.
5. Asesorar a los usuarios de microcomputadores en lo referente a uso y evaluación de software.
6. Proponer y controlar el presupuesto de la Gerencia de Sistemas.
7. Controlar el correcto cumplimiento de los contratos existentes con los proveedores de servicios y equipamiento computacional, refrendando las facturas recibidas por estos



conceptos.

8. Velar por la seguridad, mantención y adecuada utilización de los archivos de datos históricos del Banco.
9. Dirigir y controlar las labores de emisión de informes especiales en base a los datos históricos del Banco, almacenados en archivos magnéticos.
10. Controlar la elaboración de indicadores de gestión de la Gerencia de Sistemas.
11. Programar y controlar las actividades de digitación de información.
12. Controlar el servicio de comunicaciones del Banco, excluida la planta telefónica.
13. Dirigir y controlar la operación del sistema de comunicación vía télex procurando obtener la eficiencia y seguridad requerida por el Banco.
14. Negociar tarifas de transmisión de mensajes y contratos de instalación y mantención de equipos de télex.
15. Diseñar planes de contingencia para la instalación.
16. Diseñar normas y procedimientos de seguridad física de la instalación.
17. Proponer herramientas para la operación eficiente y segura de la instalación computacional.
18. Analizar y proponer incrementos en la capacidad de procesamiento.
19. Supervisar la integración de los sistemas computacionales dedicados a comunicaciones, texto, datos y otros con la instalación central.
20. Evaluar el software básico, supervisar su implantación y verificar su rendimiento.
21. Requerir oficialmente al proveedor la solución de fallas y/o problemas de software de la instalación computacional.
22. Coordinar con el proveedor la instalación de nuevo software.
23. Representar al Banco ante el Comité Usuarios Swift para optimizar su uso y seguridad.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : JEFE AREA INGENIERIA DE SISTEMAS  
RESPONSABLE ANTE : JEFE DEPARTAMENTO OPERACION DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : INGENIEROS DE SISTEMAS  
SUBROGADO POR : INGENIERO DE SISTEMAS DESIGNADO

FUNCION BASICA :

Asegurar el uso eficiente del software básico en los equipos computacionales centralizados del Banco y asesorar en la administración de los equipos computacionales descentralizados. Integrar los diversos sistemas y equipos computacionales, logrando una configuración que funcione coordinadamente.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Proponer las normas de administración y control de los recursos computacionales.
2. Definir y mantener procedimientos que permitan la puesta en marcha de los equipos computacionales de acuerdo al ambiente de trabajo definido y en función de la normativa institucional.
3. Desarrollar e implantar herramientas especializadas de software para la administración y control de los recursos computacionales.
4. Evaluar el consumo de recursos computacionales, con el objeto de definir aquellos elementos que, ante determinadas instancias de demanda, sean críticos, y efectuar mediciones periódicas de estos recursos.
5. Proponer medidas correctivas para asegurar un rendimiento homogéneo de los equipos computacionales que asegure un servicio eficiente.
6. Investigar formas y métodos para facilitar y mejorar el control de rendimiento de las máquinas, a través de la evaluación de nuevos software, o la construcción de herramientas específicas.



7. Entregar pautas básicas referentes a la forma de uso de software, normas y procedimientos, ante requerimientos presentados por personal de la Gerencia de Sistemas y otorgar asesoría a dicho personal en materias relativas a formas y mecanismos de solución a necesidades específicas relacionadas con software básico de la instalación computacional.
8. Investigar y dar solución a fallas y/o problemas reportados por el personal de la Gerencia de Sistemas, en materias relativas a software básico y/o procedimientos diseñados por el área.
9. Proponer los programas de capacitación interna en materia de software básico, procedimientos de la instalación y evolución de las tendencias tecnológicas del área.
10. Mantenerse informado de innovaciones tecnológicas de interés para su área y proponer medidas al respecto.
11. Proponer la evaluación de nuevo software considerado de interés para satisfacer los objetivos del área.
12. Evaluar herramientas de software sobre la base de estándares que aporten criterios de comparación.
13. Definir normas para el uso y operación de nuevos software, sobre la base de su evaluación previa.
14. Desarrollar, implantar y mantener herramientas de software para satisfacer necesidades específicas, relacionadas con el objetivo básico de optimización.
15. Detectar y evaluar necesidades no cubiertas por software estándar, susceptibles de ser satisfechas con la generación de herramientas específicas.
16. Proponer esquemas de seguridad que eviten accesos indebidos a equipos y/o sistemas.
17. Desarrollar y/o conseguir software que permita integrar equipos computacionales utilizados para diversos fines.
18. Proponer normas de acceso y control para las redes de computadores, tanto locales como remotos.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : JEFE AREA CENTRO DE INFORMACION  
RESPONSABLE ANTE : JEFE DEPARTAMENTO OPERACION DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : ANALISTAS DE SISTEMAS, ADMINISTRATIVO BANCARIO.  
SUBROGADO POR : ANALISTA DE SISTEMAS DESIGNADO

FUNCION BASICA :

Controlar el registro y recuperación de información histórica del Banco contenida en cintas magnéticas. Coordinar, apoyar y controlar la utilización de los microcomputadores de acuerdo a las normas implantadas por la gerencia y a los objetivos de corto, mediano y largo plazo diseñados por el Banco.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Supervisar el respaldo de información histórica y el software de los sistemas en explotación.
2. Mantener actualizadas las normas que aseguren integridad y consistencia de la información histórica.
3. Verificar el correcto funcionamiento de los procedimientos computacionales que generan información histórica.
4. Elaborar programas que permitan emitir informes esporádicos solicitados por las unidades del Banco o entes externos.
5. Administrar la información computacional histórica no disponible a través de sistemas estándares.
6. Mantenerse permanentemente al día de las innovaciones en el campo de los microcomputadores, tanto en hardware como en software.
7. Asesorar a su jefe directo en la definición de políticas de microcomputadores.
8. Administrar la Sala de Usuarios de Microcomputadores.



9. Asesorar a los usuarios de microcomputadores en lo relativo al uso del software disponible.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : JEFE SECCION OPERACION DE SISTEMAS  
RESPONSABLE ANTE : JEFE DEPARTAMENTO OPERACION DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : JEFES DE TURNO, SUPERVISOR ENTRADA  
DE DATOS, DIGITADORAS, ADMINISTRATIVOS BANCARIOS,  
ASISTENTE DE SERVICIOS.  
SUBROGADO POR : JEFE DE TURNO DESIGNADO  
FUNCION BASICA :

Supervisar y dirigir el uso y operación de los equipos computacionales y de entrada de datos de acuerdo a los procedimientos vigentes.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Verificar el adecuado funcionamiento de los equipos centrales.
2. Emitir y mantener registros y estadísticas de uso y fallas de los equipos.
3. Colaborar con su jefe directo en la evaluación, selección e instalación de nuevos equipos que permitan incrementar la capacidad de procesamiento de los computadores.
4. Administrar la red de equipos de comunicación y terminales del Banco.
5. Administrar la biblioteca de manuales técnicos y archivos magnéticos.
6. Supervisar las labores de entrada de datos y de digitación.
7. Probar exhaustivamente los procedimientos preparados para administrar los equipos por el Area de Ingeniería de Sistemas, antes de ingresarlos a producción.
8. Controlar en forma permanente la performance de los equipos centrales, reportando eventuales diagnósticos a Ingeniería de Sistemas para su investigación.



9. Proponer las mantenciones ordinarias de la instalación, comunicándolas oportunamente a los usuarios.
10. Coordinar con el Jefe del Area Administración de Sistemas las detenciones de los equipos no planificadas, para disminuir al mínimo el impacto en las labores diarias.
11. Controlar y revisar las facturas recibidas de los proveedores de equipos computacionales del Banco.
12. Elaborar los indicadores de gestión de la Gerencia de Sistemas.
13. Administrar el uso de los suministros computacionales.
14. Supervisar la recepción y control de documentos y listados que llegan y salen de la sección.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : JEFE DE TURNO  
RESPONSABLE ANTE : JEFE SECCION OPERACION DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : OPERADORES DE CONSOLA Y OPERADORES PERIFERICOS  
SUBROGADO POR :  
  
FUNCION BASICA :

Supervisar, durante su turno, el correcto funcionamiento de todos los equipos de la instalación computacional.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Supervisar el trabajo de los operadores de consola y de unidades periféricas.
2. Verificar que los recursos computacionales asignados estén de acuerdo al programa de trabajo del turno.
3. Actuar como operador de consola durante el turno.
4. Solucionar los problemas operativos que surjan en la ejecución de los procesos.
5. Decidir el llamado al servicio técnico en el evento que se detecten fallas graves que no pueda solucionar.
6. Ejecutar procesos de respaldo de los usuarios y de los discos de la instalación computacional.
7. Obtener las estadísticas de uso del sistema.
8. Efectuar el proceso de condensación de archivos.
9. Supervisar al inicio del turno de la mañana la limpieza de los equipos periféricos.
10. Subrogar al jefe de la sección.
11. Atender los llamados de Administración de Sistemas ante fallas en los terminales, impresoras y otros.



DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : OPERADOR DE CONSOLA

RESPONSABLE ANTE : JEFE DE TURNO

SUPERVISA A :

SUBROGADO POR :

FUNCION BASICA :

Controlar, desde la consola, la operación de los equipos computacionales y asignar los recursos a los programas en ejecución.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Operar el computador según las normas establecidas tanto por el jefe de sección como por el proveedor del equipo, éstas últimas contenidas en manuales.
2. Ejecutar y controlar los distintos procesos internos de acuerdo al programa de trabajo establecido.
3. Ejecutar, bajo supervisión del jefe de turno, los procesos de respaldo de usuarios y de discos de la instalación computacional.
4. Supervisar la operación de los equipos periféricos del computador.
5. Informar al jefe de turno el mal funcionamiento de alguna unidad del computador y de las anomalías ocurridas durante los procesos.
6. Responder los mensajes de la consola, de acuerdo a las normas de operación de cada sistema, asignando los recursos solicitados.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : OPERADOR PERIFERICO

RESPONSABLE ANTE : JEFE DE TURNO

SUPERVISA A :

SUBROGADO POR :

FUNCION BASICA :

Atender el correcto funcionamiento de los equipos periféricos de la instalación computacional.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Operar las unidades de cintas, discos o impresoras de acuerdo a los procedimientos vigentes.
2. Montar y desmontar cintas magnéticas, cadenas de impresión, formularios, etc. de acuerdo a las instrucciones que le imparta el operador de consola.
3. Verificar que los listados se hayan impreso en forma completa al terminar la operación y entregarlos en Recepción para su posterior entrega a los usuarios.
4. Efectuar a primera hora del turno de la mañana y cuando sea necesario, la limpieza de los equipos periféricos.
5. Reemplazar ocasionalmente durante el turno al operador de consola, por ausencia temporal de éste.
6. Efectuar el traslado de cintas magnéticas hacia y desde la cintoteca.
7. Ejecutar al inicio del turno de la mañana la limpieza de los equipos periféricos.
8. Atender problemas de comunicación entre los computadores y sus terminales.



DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : SUPERVISOR ENTRADA DE DATOS  
RESPONSABLE ANTE : JEFE SECCION OPERACION DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : DIGITADORAS  
SUBROGADO POR : DIGITADORA DESIGNADA

FUNCION BASICA :

Controlar que las labores de digitación de datos se efectúen de acuerdo a normas específicas y traspasar la información digitada a un medio legible por el computador.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Impartir instrucciones de digitación y asignar cargas de trabajo.
2. Cumplir con los plazos de entrega de los trabajos asignados.
3. Comprobar la exactitud del material digitado.
4. Informar a su jefe directo los errores en los documentos fuente.
5. Asegurar que los equipos de entrada de datos estén en buen estado de funcionamiento.
6. Efectuar la conversión, validación y listado de la información digitada.
7. Programar los equipos de entrada de datos.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : DIGITADORA  
RESPONSABLE ANTE : SUPERVISOR ENTRADA DE DATOS  
SUPERVISA A :  
SUBROGADO POR :  
  
FUNCION BASICA :

Transcribir información desde documentos fuentes a medios procesables por el computador.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Digital y verificar por teclado los datos desde documentos fuente, transcribiéndolos a casetes u otros medios magnéticos.
2. Mantener la secuencia y control de los documentos fuente.
3. Detectar errores y digitar la información corregida.
4. Operar equipos convertidores, a requerimiento de su jefe directo.
5. Detectar deficiencias en los documentos fuente, informando de ello a su jefe directo.



DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : JEFE SECCION COMUNICACIONES  
RESPONSABLE ANTE : JEFE DEPARTAMENTO OPERACION DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : ADMINISTRATIVOS BANCARIOS, SECRETARIAS,  
ASISTENTE DE SERVICIOS.  
SUBROGADO POR : ADMINISTRATIVO BANCARIO DESIGNADO

FUNCION BASICA :

Operar el sistema de comunicaciones de la Oficina Central, excluida la planta telefónica.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Supervisar la operación de los sistemas de comunicaciones.
2. Administrar y operar la clave nacional del Banco, la clave internacional y la clave privada con bancos latinoamericanos.
3. Efectuar el cobro de tarifas por transferencias de fondos.
4. Cifrar y/o descifrar mensajes nacionales e internacionales enviados y/o recibidos, según corresponda.

CARGOS GENERICOS



DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : ANALISTA PROGRAMADOR A  
RESPONSABLE ANTE : JEFE AREA AREA DESARROLLO DE SISTEMAS  
SUPERVISA A :  
SUBROGADO POR :  
  
FUNCION BASICA :

Desarrollar proyectos que correspondan a algún área definida para la aplicación de sistemas.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Estudiar las necesidades de los usuarios a nivel de áreas y proponer soluciones alternativas de diseño computacional.
2. Realizar estudios de factibilidad y proponer soluciones a los requerimientos de informática y problemas analizados.
3. Efectuar el diseño lógico y físico de sistemas de diferente grado de complejidad, con la participación o dirección de otros analistas-programadores o analistas de sistemas.
4. Efectuar, supervisar y/o evaluar la realización de especificaciones de programas.
5. Hacer recomendaciones sobre el uso eficiente, seguridad y respaldo de los sistemas en su operación.
6. Realizar depuraciones y perfeccionamientos de programas computacionales.
7. Efectuar y supervisar la contratación de programación a través de la modalidad base producto.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : ANALISTA PROGRAMADOR B  
RESPONSABLE ANTE : JEFE AREA DESARROLLO DE SISTEMAS  
SUPERVISA A :  
SUBROGADO POR :  
  
FUNCION BASICA :

Desarrollar proyectos que correspondan a algún área definida para la aplicación de sistemas. Participar activamente en los proyectos planificados, programando y/o controlando las labores relacionadas con éstos.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Estudiar las necesidades de los usuarios a nivel de áreas y proponer soluciones alternativas de diseño computacional.
2. Realizar estudios de factibilidad y proponer soluciones a los requerimientos de informática y problemas analizados.
3. Efectuar el diseño lógico y eventualmente físico de sistemas de diferente grado de complejidad, con o sin la participación o dirección de otros analistas-programadores o analistas de sistemas.
4. Efectuar, supervisar y/o evaluar la realización de especificaciones de programas.
5. Estimar los recursos necesarios para cada proyecto y asignar, cuando proceda, tareas al personal que participa en los mismos.
6. Proponer áreas de capacitación del personal bajo su mando o de necesidades propias.
7. Preparar y analizar propuestas, estimar costos y tiempos para la contratación de servicios externos bajo supervisión de su jefe directo y evaluar y controlar los proyectos así desarrollados.



8. Actuar de contraparte en las asesorías externas aprobadas entregando antecedentes, trabajando en conjunto, coordinando y controlando los proyectos y administrando su desarrollo.
9. Hacer recomendaciones sobre el uso eficiente, seguridad y respaldo de los sistemas en su operación.
10. Realizar depuraciones y perfeccionamientos de programas computacionales.
11. Estudiar el uso y facilidades de los sistemas operativos utilitarios y software en general.
12. Responder por la eficiencia y buen funcionamiento de los programas que controla, como asimismo del cumplimiento de los plazos y de la utilización de los recursos predefinidos.
13. Administrar los recursos humanos y materiales que se le asignen.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : ANALISTA DE SISTEMAS A

RESPONSABLE ANTE : JEFE DE AREA

SUPERVISA A :

SUBROGADO POR :

FUNCION BASICA :

Colaborar estrechamente con su Jefe de Area en la definición de los alcances de los proyectos a desarrollar, en la planificación de las actividades propias y de los recursos humanos a su cargo y dirigir el desarrollo de proyectos de complejidad media.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Realizar los análisis de los sistemas solicitados, determinando los alcances de las solicitudes y estableciendo claramente los deberes y responsabilidades de cada uno de los participantes en el proyecto.
2. Proponer las alternativas de soluciones técnicas que resuelvan los requerimientos planteados en forma eficaz y eficiente.
3. Proponer una estructura modular de solución, acorde con los requerimientos, de modo que permita dar satisfacción a las necesidades planteadas en razón a la importancia relativa de los diferentes módulos.
4. Proponer la planificación modular del proyecto, debiendo tener perfecta claridad en la identificación de las actividades críticas del mismo.
5. Realizar diseños lógicos y físicos y eventualmente la programación de los sistemas que se le asignen.
6. Administrar los recursos humanos y materiales que se le asignen.



DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : ANALISTA DE SISTEMAS B

RESPONSABLE ANTE : JEFE DE AREA

SUPERVISA A :

SUBROGADO POR :

FUNCION BASICA :

Colaborar estrechamente con su Jefe de Area en la definici3n de los alcances de los proyectos a desarrollar, en la planificaci3n de las actividades propias y de los recursos humanos a su cargo y dirigir el desarrollo de proyectos de complejidad media y alta.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Realizar los an3lisis de los sistemas solicitados, determinando los alcances de las solicitudes y estableciendo claramente los deberes y responsabilidades de cada uno de los participantes en el proyecto.
2. Proponer las alternativas de soluciones t3cnicas que resuelvan los requerimientos planteados en forma eficaz y eficiente.
3. Proponer una estructura modular de soluci3n, acorde con los requerimientos, de modo que permita dar satisfacci3n a las necesidades planteadas en raz3n a la importancia relativa de los diferentes m3dulos.
4. Proponer la planificaci3n modular del proyecto, debiendo tener perfecta claridad en la identificaci3n de las actividades cr3ticas del mismo.
5. Realizar la funci3n de direcci3n de proyectos, reportando oportunamente los avances del mismo a su Jefe de Area, comunicando, asimismo, desviaciones respecto a los plazos proyectados para corregir eventuales atrasos en la planificaci3n. Deber3, adem3s, llevar un control de los cambios solicitados, de modo de poder justificar eventuales desviaciones respecto de los objetivos originales del proyecto.

6. Realizar diseños lógicos y físicos y eventualmente la programación de los sistemas que se le asignen.
7. Realizar la evaluación previa de los proyectos a desarrollar con empresas externas, conforme a la metodología vigente, para determinar la base de comparación de los costos, recursos y plazos estimados.
8. Realizar el estudio de los costos, recursos y plazos ofrecidos por empresas externas ante una licitación y proponer un ranking de aceptación conforme a los resultados obtenidos.
9. Realizar la función de contraparte ante empresas externas, cuando el desarrollo del proyecto se realice con este tipo de recursos.
10. Realizar los estudios de factibilidad técnica de los proyectos, a petición expresa de su jefatura.
11. Administrar los recursos humanos y materiales que se le asignen.



DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : INGENIERO DE SISTEMAS  
RESPONSABLE ANTE : JEFE AREA INGENIERIA DE SISTEMAS  
SUPERVISA A :  
SUBROGADO POR :  
  
FUNCION BASICA :

Asegurar el uso eficiente del software básico en los equipos computacionales centralizados del Banco y asesorar en la administración de los equipos computacionales descentralizados. Integrar los diversos sistemas y equipos computacionales, logrando una configuración que funcione coordinadamente.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Proponer normas de administración y control de los recursos computacionales.
2. Proponer procedimientos que permitan la puesta en marcha de los equipos computacionales de acuerdo al ambiente de trabajo definido y en función de la normativa institucional.
3. Desarrollar e implantar herramientas especializadas de software para la administración y control de los recursos computacionales.
4. Evaluar el consumo de recursos computacionales, con el objeto de definir aquellos elementos que, ante determinadas instancias de demanda, sean críticos, y efectuar mediciones periódicas de estos recursos.
5. Proponer medidas correctivas para asegurar un rendimiento homogéneo de los equipos computacionales que asegure un servicio eficiente.
6. Investigar formas y métodos para facilitar y mejorar el control de rendimiento de las máquinas, a través de la evaluación de nuevos software, o la construcción de herramientas específicas.

7. Entregar pautas básicas referentes a la forma de uso de software, normas y procedimientos, ante requerimientos presentados por personal de la Gerencia de Sistemas y otorgar asesoría a dicho personal en materias relativas a formas y mecanismos de solución a necesidades específicas relacionadas con software básico de la instalación computacional.
8. Investigar y dar solución a fallas y/o problemas reportados por el personal de la Gerencia de Sistemas, en materias relativas a software básico y/o procedimientos diseñados por el área.
9. Mantenerse informado de innovaciones tecnológicas de interés para su área y proponer medidas al respecto.
10. Proponer la evaluación de nuevo software considerado de interés para satisfacer los objetivos del área.
11. Evaluar herramientas de software sobre la base de estándares que aporten criterios de comparación.
12. Definir normas para el uso y operación de nuevos software, sobre la base de su evaluación previa.
13. Desarrollar herramientas de software para satisfacer necesidades específicas, relacionadas con el objetivo básico de optimización.
14. Detectar y evaluar necesidades no cubiertas por software estándar, susceptibles de ser satisfechas con la generación de herramientas específicas.
15. Proponer esquemas de seguridad que eviten accesos indebidos a equipos y/o sistemas.
16. Desarrollar software que permita integrar equipos computacionales utilizados para diversos fines.
17. Proponer normas de acceso y control para las redes de computadores, tanto locales como remotos.



DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : ADMINISTRADOR DEL SISTEMA  
RESPONSABLE ANTE : JEFE AREA ADMINISTRACION DE SISTEMAS  
SUPERVISA A :  
SUBROGADO POR :  
  
FUNCION BASICA :

Dar rápida y segura solución a las fallas que se presenten en los sistemas en explotación que estén bajo su responsabilidad. Realizar las pruebas de nuevos programas y procedimientos computacionales, o de las modificaciones a software ya en explotación, de modo de detectar su correcto funcionamiento antes de ser traspasados a las cuentas de los usuarios.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Conocer en detalle la documentación de los sistemas entregados a explotación y las repercusiones técnicas que éstos tienen en el equipo computacional.
2. Solucionar los problemas técnicos ocurridos en la ejecución de los procesos dentro de las normas establecidas por la documentación de los sistemas y la instalación computacional.
3. Informar a su jefe directo las anomalías detectadas en la ejecución de los sistemas y/u operación de los terminales de computación.
4. Controlar y administrar a través de terminales los archivos de los sistemas a su cargo.
5. Dar estricto cumplimiento a las normas y procedimientos computacionales establecidas en la documentación de los sistemas.
6. Analizar el rendimiento de los sistemas durante su operación por terminal, proponiendo mejoras en su explotación.
7. Detectar indefiniciones en la documentación de los sistemas y solicitar las explicaciones y/o correcciones pertinentes.

8. Participar en grupos de trabajo con personal de la Gerencia de Sistemas, cuando se deseen realizar modificaciones o extensión de algún sistema de su área.
9. Probar todo el software de aplicación, nuevo o modificado, desarrollado por el Departamento Desarrollo de Sistemas, aprobando o rechazando su envío al área de pruebas del usuario.
10. Capacitar a los usuarios en la operación de los nuevos sistemas antes que entren en régimen permanente.
11. Realizar los informes de falla cada vez que se produzca un mal funcionamiento en alguno de los sistemas a su cargo.
12. Confeccionar el informe de solución definitiva, una vez que se haya superado la falla del sistema en forma permanente.



DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : COORDINADOR DE SISTEMAS  
RESPONSABLE ANTE : DIRECTOR  
SUPERVISA A :  
SUBROGADO POR :  
  
FUNCION BASICA :

Asesorar a la dirección en sus relaciones con la Gerencia de Sistemas. Asumir una alta responsabilidad por la generación de los productos que se encargue realizar a dicha gerencia.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

1. Asesorar al director del área en aquellas materias relativas a los sistemas de su dirección.
2. Analizar las proposiciones que, en materia de sistemas computacionales, se planteen en los estudios de racionalización administrativa.
3. Detectar las situaciones de la dirección que requieran apoyo computacional. Evaluar los requerimientos internos, priorizarlos y elaborar documentos con especificaciones globales, de acuerdo a técnicas generales utilizadas en el Banco y en concordancia con los lineamientos de desarrollo de sistemas del Banco.
4. Verificar que su área nombre una contraparte válida en el desarrollo de cada proyecto y controlar que ésta cumpla a cabalidad las responsabilidades señaladas en la definición del proyecto.
5. Evaluar el avance de los distintos proyectos informáticos de su área, reportando a su dirección y/o Gerencia de Sistemas las situaciones que a su juicio sean susceptibles de superarse.
6. Coordinar con la Gerencia de Sistemas las distintas fases en el desarrollo, prueba y puesta en marcha de los sistemas computacionales.

7. Supervisar la explotación de los sistemas de información computacionales de la dirección y el uso de los recursos computacionales asignados a ella.



REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : JEFE AREA ADMINISTRACION DE SISTEMAS  
RESPONSABLE ANTE : GERENTE DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : ADMINISTRADORES DE SISTEMAS, ADMINISTRATIVO BANC

REQUISITOS MINIMOS:

1. Título de Ingeniero Comercial o Civil Industrial alternativamente, cuatro o más años de estudios universitarios en una carrera del área matemática y, menos, dos años de experiencia en el área de sistemas Banco.
2. Capacidad para programar, organizar y controlar el trabajo sus subalternos.
3. Capacidad para adquirir permanentemente y en forma rápida nuevos conocimientos sobre materias de su especialidad.
4. Capacidad para interpretar, estructurar, proyectar relacionar nuevas modalidades y procedimientos operativos.
5. Capacidad para recomendar políticas de carga de los equipos.
6. Probidad y discreción en el desempeño de sus funciones.

REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : JEFE AREA CONTROL DE CALIDAD  
RESPONSABLE ANTE : GERENTE DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : ANALISTAS DE SISTEMAS

REQUISITOS MINIMOS:

1. Título de Ingeniero Comercial o Civil Industrial alternativamente, cuatro o más años de estudios universitarios en una carrera del área matemática y, menos, dos años de experiencia en el área de sistemas c Banco.
2. Capacidad para programar, organizar y controlar el trabajo sus subalternos.
3. Capacidad para adquirir permanentemente y en forma rápida nuevos conocimientos sobre materias de su especialidad.
4. Capacidad para interpretar, estructurar, proyectar relacionar nuevas modalidades y procedimientos operativos.
5. Probidad y discreción en el desempeño de sus funciones.



REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS  
DEPENDE DE : GERENTE DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : JEFES DE AREAS DESARROLLO DE SISTEMAS Y  
MANTENCION DE SISTEMAS.

REQUISITOS MINIMOS:

1. Título de Ingeniero Comercial o Civil Industrial  
alternativamente, cuatro o más años de estudios  
universitarios en una carrera del área matemática y,  
menos, cinco años de experiencia en el área de sistemas  
Banco.
2. Condiciones de mando debidamente demostradas para planificar,  
dirigir, coordinar y controlar el trabajo de  
subordinados.
3. Probidad y discreción en el desempeño de sus funciones.

REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : JEFE AREA DESARROLLO DE SISTEMAS  
DEPENDE DE : JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : ANALISTAS-PROGRAMADORES.

REQUISITOS MINIMOS:

1. Título de Ingeniero Comercial o Civil Industrial alternativamente, cuatro o más años de estudios universitarios en una carrera del área matemática y, menos, dos años de experiencia en el área de sistemas Banco.
2. Capacidad para programar, organizar y controlar el trabajo sus subalternos.
3. Capacidad para adquirir permanentemente y en forma rápida nuevos conocimientos sobre materias de su especialidad.
4. Capacidad para interpretar, estructurar, proyectar relacionar nuevas modalidades y procedimientos operativos
5. Ser analítico e imaginativo en aspectos de simplificación métodos administrativos y en cuanto a la optimización de procesamientos de información.
6. Habilidad para desarrollar y exponer nuevos procedimientos trabajo.
7. Probidad y discreción en el desempeño de sus funciones.



REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : JEFE AREA INGENIERIA DE SISTEMAS  
RESPONSABLE ANTE : JEFE DEPARTAMENTO OPERACION DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : INGENIEROS DE SISTEMAS

REQUISITOS MINIMOS:

1. Título de Ingeniero Comercial o Civil Industrial alternativamente, cuatro o más años de estudios universitarios en una carrera del área matemática y, menos, dos años de experiencia en el área de sistemas Banco.
2. Capacidad para programar, organizar y controlar el trabajo sus subalternos.
3. Capacidad para adquirir permanentemente y en forma rápida nuevos conocimientos sobre materias de su especialidad.
4. Capacidad para interpretar, estructurar, proyectar relacionar nuevas modalidades y procedimientos operativos.
5. Probidad y discreción en el desempeño de sus funciones.

REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : JEFE AREA MANTENCION DE SISTEMAS  
RESPONSABLE ANTE : JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : ANALISTAS DE SISTEMAS

REQUISITOS MINIMOS:

1. Título de Ingeniero Comercial o Civil Industrial alternativamente, cuatro o más años de estudios universitarios en una carrera del área matemática y, menos, dos años de experiencia en el área de sistemas Banco.
2. Capacidad para programar, organizar y controlar el trabajo sus subalternos.
3. Capacidad para adquirir permanentemente y en forma rápida nuevos conocimientos sobre materias de su especialidad.
4. Capacidad para interpretar, estructurar, proyectar relacionar nuevas modalidades y procedimientos operativos.
5. Probidad y discreción en el desempeño de sus funciones.



REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : JEFE AREA MANTENCION DE SISTEMAS  
RESPONSABLE ANTE : JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : ANALISTAS DE SISTEMAS

REQUISITOS MINIMOS:

1. Título de Ingeniero Comercial o Civil Industrial alternativamente, cuatro o más años de estudios universitarios en una carrera del área matemática y, menos, dos años de experiencia en el área de sistemas Banco.
2. Capacidad para programar, organizar y controlar el trabajo sus subalternos.
3. Capacidad para adquirir permanentemente y en forma rápida nuevos conocimientos sobre materias de su especialidad.
4. Capacidad para interpretar, estructurar, proyectar relacionar nuevas modalidades y procedimientos operativos.
5. Probidad y discreción en el desempeño de sus funciones.

REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : JEFE AREA MANTENCION DE SISTEMAS  
RESPONSABLE ANTE : JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : ANALISTAS DE SISTEMAS

REQUISITOS MINIMOS:

1. Título de Ingeniero Comercial o Civil Industrial alternativamente, cuatro o más años de estudios universitarios en una carrera del área matemática y, menos, dos años de experiencia en el área de sistemas Banco.
2. Capacidad para programar, organizar y controlar el trabajo sus subalternos.
3. Capacidad para adquirir permanentemente y en forma rápida nuevos conocimientos sobre materias de su especialidad.
4. Capacidad para interpretar, estructurar, proyectar relacionar nuevas modalidades y procedimientos operativos.
5. Probidad y discreción en el desempeño de sus funciones.



REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : JEFE DEPARTAMENTO OPERACION DE SISTEMAS  
RESPONSABLE ANTE : GERENTE DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : JEFES DE AREAS INGENIERIA DE SISTEMAS Y  
CENTRO DE INFORMACION. JEFES DE SECCIONES  
OPERACION DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES.

REQUISITOS MINIMOS:

1. Título de Ingeniero Comercial o Civil Industrial alternativamente, cuatro o más años de estudio universitarios en una carrera del área matemática y, menos, cinco años de experiencia en el área de sistemas d Banco.
2. Capacidad para programar, organizar y controlar el trabajo sus subalternos.
3. Capacidad para adquirir permanentemente y en forma rápida nuevos conocimientos sobre materias de su especialidad.
4. Capacidad para interpretar, estructurar, proyectar relacionar nuevas modalidades y procedimientos operativos.
5. Probidad y discreción en el desempeño de sus funciones.

REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : JEFE AREA CENTRO DE INFORMACION  
RESPONSABLE ANTE : JEFE DEPARTAMENTO OPERACION DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : ANALISTAS DE SISTEMAS, ADMINISTRATIVO BANCARIO

REQUISITOS MINIMOS:

1. Título de Ingeniero Comercial o Civil Industrial alternativamente, cuatro o más años de estudios universitarios en una carrera del área matemática y, menos, dos años de experiencia en el área de sistemas Banco.
2. Capacidad para programar, organizar y controlar el trabajo de sus subordinados.
3. Capacidad para adquirir permanentemente y en forma rápida nuevos conocimientos sobre materias de su especialidad.
4. Capacidad para interpretar, estructurar, proyectar y relacionar nuevas modalidades y procedimientos operativos.
5. Probidad y discreción en el desempeño de sus funciones.



REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : JEFE SECCION OPERACION DE SISTEMAS  
DEPENDE DE : JEFE DEPARTAMENTO OPERACION DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : JEFES DE TURNO, OPERADORES DE CONSOLA,  
OPERADORES PERIFERICOS, SUPERVISOR ENTRADA  
DE DATOS, DIGITADORAS, ADMINISTRATIVOS BANCARIO,  
ASISTENTE DE SERVICIOS.

REQUISITOS MINIMOS:

1. Licencia Enseñanza Media.
2. Curso básico de operación de computadores.
3. Haber aprobado Segundo Nivel de Capacitación Bancaria.
4. Experiencia superior a seis años en el Banco, de los cuales deberán corresponder al desempeño de actividades compatibles con el cargo (operación de computadores, equipamiento computacional, etc.)
5. Capacidad para supervisar, programar y controlar el trabajo de sus subalternos.
6. Debe ser metódico y minucioso.
7. Capacidad para comprender, interpretar y comunicar alcances de nuevas disposiciones sobre los sistemas vigentes.

REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : JEFE DE TURNO  
DEPENDE DE : JEFE SECCION OPERACION DE SISTEMAS  
SUPERVISA A :

REQUISITOS MINIMOS:

1. Licencia Enseñanza Media o equivalente.
2. Curso de comunicación de datos.
3. Permanencia superior a dos años en el cargo Operador Consola.



REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : OPERADOR DE CONSOLA  
DEPENDE DE : JEFE SECCION OPERACION DE SISTEMAS  
SUPERVISA A :

REQUISITOS MINIMOS:

1. Licencia Enseñanza Media o equivalente.
2. Experiencia -superior a tres años en el cargo Operador Periférico.
3. Conocimientos de Sistemas Operativos MCP Burroughs y VAX/VMS.
4. Conocimientos básicos de comunicación de datos.

REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : OPERADOR PERIFERICO  
DEPENDE DE : JEFE SECCION OPERACION DE SISTEMAS  
SUPERVISA A :

REQUISITOS MINIMOS:

1. Licencia Enseñanza Media o equivalente.
2. Curso de operación aprobado en una institución reconocida por el Banco.
3. Práctica en operación de equipos periféricos.



REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : SUPERVISOR ENTRADA DE DATOS  
DEPENDE DE : JEFE SECCION OPERACION DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : DIGITADORAS

REQUISITOS MINIMOS:

1. Licencia Enseñanza Media o equivalente.
2. Curso específico de digitación.
3. Experiencia superior a un año en el cargo Digitadora o en actividades afines a este cargo.
4. Capacidad para supervisar y distribuir el trabajo de sus subordinados.
5. Riguroso en el cumplimiento y en hacer cumplir normas, disposiciones y plazos establecidos.
6. Capacidad para realizar revisiones acuciosas en trabajos repetitivos y relativamente monótonos.

REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : DIGITADORA  
DEPENDE DE : SUPERVISOR ENTRADA DE DATOS  
SUPERVISA A :

REQUISITOS MINIMOS:

1. Licencia Enseñanza Media o equivalente.
2. Cursos de digitación.
3. Práctica y permanencia superior a un seis meses en las actividades propias del cargo.
4. Habilidad manual.
5. Capacidad de concentración en actividades rutinarias y monótonas.
6. Rigurosa y exacta en el cumplimiento de su trabajo.



REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : JEFE SECCION COMUNICACIONES  
DEPENDE DE : JEFE DEPARTAMENTO OPERACION DE SISTEMAS  
SUPERVISA A : ADMINISTRATIVOS BANCARIOS, SECRETARIAS,  
ASISTENTE DE SERVICIOS.

REQUISITOS MINIMOS:

1. Licencia Enseñanza Media o equivalente.
2. Curso sobre telecomunicaciones.
3. Haber aprobado el Segundo Nivel de Capacitación Bancaria.
4. Permanencia superior a dos años en el desempeño de cargos relacionados con sus actividades.
5. Capacidad para programar, organizar, distribuir y revisar su trabajo y el de sus subordinados.
6. Capacidad para mantener concentración durante un periodo prolongado de tiempo en tareas acuciosas y relativamente rutinarias.
7. Riguroso en el cumplimiento y en hacer cumplir normas y disposiciones establecidas.
8. Discreción en el desempeño de sus funciones.
9. Buena disposición de ánimo y de flexibilidad en horario para absorber, ocasionalmente, trabajo urgente e imprevisto.

REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : ANALISTA PROGRAMADOR A  
DEPENDE DE : JEFE DE AREA  
SUPERVISA A :

REQUISITOS MINIMOS:

1. Programador Universitario, Ingeniero de Ejecución en Procesamiento de la Información, o equivalente, egresado o titulado, o egresado de una carrera universitaria con formación matemática y con estudios específicos en el área de sistemas.
2. Experiencia superior a un año en el desempeño de actividades relacionadas con el cargo.
3. Gran minuciosidad en el análisis.
4. Discreción en el desempeño de sus funciones.

REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : ANALISTA PROGRAMADOR B  
DEPENDE DE : JEFE DE AREA  
SUPERVISA A :

REQUISITOS MINIMOS:

1. Programador Universitario, Ingeniero de Ejecución en Procesamiento de la Información, o equivalente, egresado o titulado, o egresado de una carrera universitaria con formación matemática y con estudios específicos en el área de sistemas.
2. Permanencia superior a cuatro años como Analista Programador A o permanencia superior a cuatro años en el ejercicio profesional desarrollando actividades relacionadas con el cargo.
3. Gran minuciosidad en el análisis.
4. Discreción en el desempeño de sus funciones.



REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : ANALISTA DE SISTEMAS A  
DEPENDE DE : JEFE DE AREA  
SUPERVISA A :

REQUISITOS MINIMOS:

1. Título de Ingeniero Comercial o de profesión universitaria de cinco o más años de estudio, compatible con el cargo, con estudios formales de análisis de sistemas y de programación.
2. Permanencia superior a cuatro años como Analista Programador B o permanencia superior a cuatro años en el ejercicio profesional desarrollando actividades relacionadas con el cargo.
3. Facilidad de trato y de expresión oral y escrita.
4. Discreción en el desempeño de sus funciones.

REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : ANALISTA DE SISTEMAS B  
DEPENDE DE : JEFE DE AREA  
SUPERVISA A :

REQUISITOS MINIMOS:

1. Título de Ingeniero Comercial o de profesión universitaria de cinco o más años de estudio, compatible con el cargo, con estudios formales de análisis de sistemas y de programación.
2. Permanencia superior a cuatro años como Analista de Sistemas A o permanencia superior a cuatro años en el ejercicio profesional desarrollando actividades de Analista de Sistemas en empresas de importancia, de preferencia en instituciones bancarias.
3. Ascendiente profesional y personal para dirigir técnicamente a grupo de profesionales en proyectos específicos.
4. Capacidad de síntesis y de expresión oral y escrita.
5. Discreción en el desempeño de sus funciones.

REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : INGENIERO DE SISTEMAS  
DEPENDE DE : JEFE AREA INGENIERIA DE SISTEMAS  
SUPERVISA A :

REQUISITOS MINIMOS:

1. Estudios compatibles con el cargo.
2. Experiencia superior a un año en el desempeño de actividades relacionadas con el cargo.
3. Gran minuciosidad en el análisis.
4. Discreción en el desempeño de sus funciones.



REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : GERENCIA DE SISTEMAS  
CARGO : ADMINISTRADOR DEL SISTEMA  
DEPENDE DE : JEFE AREA ADMINISTRACION DE SISTEMAS  
SUPERVISA A :

REQUISITOS MINIMOS:

1. Estudios compatibles con el cargo.
2. Permanencia superior a un año en el ejercicio profesional desarrollando actividades relacionadas con el cargo (monitoreo de equipos computacionales, ajuste de parámetros y sintonía en general).
3. Gran minuciosidad en el análisis.
4. Discreción en el desempeño de sus funciones.

REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : CARGO GENERICO  
CARGO : COORDINADOR DE SISTEMAS  
DEPENDE DE : DIRECTOR  
SUPERVISA A :

REQUISITOS MINIMOS:

1. Título profesional universitario, con cinco años de estudio, de preferencia en el área de informática y en todo caso con estudios formales de análisis de sistemas.
2. Experiencia superior a tres años en el Banco en materias de la dirección específica.
3. Ser analítico e imaginativo en aspectos de simplificación de sistemas administrativos.
4. Capacidad de síntesis y de expresión oral y escrita.
5. Discreción en el desempeño de sus funciones.

REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : CARGO GENERICO  
CARGO : ADMINISTRADOR COMPUTACIONAL  
DEPENDE DE : GERENTE/JEFE DE DEPARTAMENTO  
SUPERVISA A :

REQUISITOS MINIMOS:

1. Estudios técnicos en el área de computación.
2. Capacidad analítica para captar en detalle todos los aspectos de un determinado proceso operativo.
3. Ser organizado, metódico y acucioso.
4. Capacidad para adquirir permanentemente nuevos conocimientos sobre materias relacionadas con sus funciones.
5. Facilidad para exponer en forma clara y precisa problemas técnicos de su especialidad.
6. Facilidad para integrar equipos de trabajo interdisciplinarios.
7. Discreción en el desempeño de sus funciones.



BANCO CENTRAL DE CHILE  
SANTIAGO

**ANEXO 2 ALLEGIU 1837-09-871229**

**A N E X O 2**

**DEPARTAMENTO ORGANIZACION Y METODOS**

## DEPENDENCIA

El Departamento Organización y Métodos dependerá del Director Administrativo, sin perjuicio de las directrices que deba aprobar el Gerente General referente a los siguientes tipos de estudios:

- Estudios de racionalización administrativa.
- Estudios de organización y funciones.
- Estudios sobre planificación estratégica.
- Estudios de normativas internas.
- Estudios de gestión aplicables a toda la institución.

## CARGOS

- Reevaluar el cargo de Jefe de Departamento, en categoría 6.

**FUNCIONES DEPARTAMENTO ORGANIZACION Y METODOS**

1. Asesorar al nivel superior de la institución en la proposición de criterios para la formulación de la planificación estratégica, planes de desarrollo administrativo y enfoques para la orientación del desarrollo de sistemas administrativos.
2. Realizar los estudios administrativos y análisis de gestión que la autoridad superior le encomiende.
3. Realizar en el Banco y/o en gerencias específicas, análisis y estudios de racionalización administrativa, estudios de dotación, estudios de organización, análisis de funciones, estudios de distribución del trabajo, análisis de normas, estudios de sistematización y automatización de funciones, análisis y evaluación de sistemas computacionales en su apoyo al funcionamiento de las unidades, mediciones de tiempos y métodos, análisis de espacios, equipamiento y recursos, y otros. Todo ello con el propósito de mejorar la asignación y uso de los recursos internos.
4. Analizar y evaluar permanentemente la estructura orgánica y las funciones del Banco y de sus diferentes unidades, proponiendo a la Gerencia General, las reestructuraciones orgánicas y redefiniciones de funciones que sean necesarias, procurando su debida consistencia con los acuerdos del Comité Ejecutivo. Evaluar los cambios en la estructura orgánica y en las funciones de las unidades, propuestas por los directivos de tales áreas.
5. Estudiar las disposiciones normativas emanadas de los niveles superiores del Banco, cuando tales niveles lo requieran, a fin de evaluar su impacto en el funcionamiento de las unidades y definir las orientaciones para desarrollar o adecuar sus sistemas administrativos y procedimientos internos.
6. Analizar, evaluar y proponer a la autoridad superior la estructura de compendios, manuales y reglamentos del Banco, proponer los criterios sobre administración de sus contenidos. Preparar las disposiciones normativas que le competen y evaluar las normativas propuestas por las diferentes unidades, en materias de índole administrativa.



7. Asesorar a los niveles superiores de gestión, cuando ellos lo soliciten, en el estudio, evaluación y definición de sistemas y procedimientos administrativos, en forma previa a su implantación, que afecten el funcionamiento de las diversas unidades del Banco y/o que impliquen impartir instrucciones a las instituciones financieras y agentes económicos, y participar, en la medida que ello sea requerido por los directivos del área, en la preparación de los proyectos de acuerdo, circulares e instructivos, a través de los cuales tales sistemas y procedimientos se especifiquen.
8. Analizar, evaluar, diseñar y desarrollar sistemas y procedimientos administrativos y coordinar con las diferentes unidades su implantación y actualización.
9. Participar en la formulación, desarrollo y evaluación de los planes de racionalización administrativa y desarrollo administrativo definidos por la Gerencia General.
10. Evaluar propuestas de asesoría externa en materias administrativas y actuar de contraparte técnica en las asesorías aprobadas, en los casos que así se dictamine por la autoridad administrativa.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : JEFE DEPARTAMENTO ORGANIZACION Y METODOS  
RESPONSABLE ANTE : DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Sin perjuicio de las directrices que deba aprobar el Gerente General referente a los estudios a realizar)  
SUPERVISA A : ANALISTAS DE ORGANIZACION Y METODOS  
SUBROGADO POR : ANALISTA DE ORGANIZACION Y METODOS QUE EL DESIGNE

FUNCION BASICA :

Asesorar a los niveles superiores del Banco en la proposición de criterios para la planificación estratégica y estudios de gestión, para la toma de decisiones y el funcionamiento administrativo, dirigiendo el desarrollo de estudios y análisis de racionalización administrativa, estudios de dotación, estudios de sistemas y procedimientos administrativos, análisis de funciones, estudios de organización, estudios de distribución del trabajo, mediciones de tiempos y métodos, análisis de normas, análisis de equipamiento, espacios y recursos y otros estudios administrativos, que permitan una adecuación permanente de la organización y de los esquemas administrativos a los objetivos y requerimientos de la institución.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Dirigir y participar en la formulación de proposiciones para la planificación estratégica en materias administrativas y en la realización de estudios y análisis de gestión.
2. Dirigir y participar en el desarrollo de estudios y asesorías, a las distintas unidades, en materias de racionalización administrativa y estudios administrativos en general, que permitan evaluar el funcionamiento del Banco y de sus unidades y proponer las adecuaciones administrativas que se estimen, con el propósito de mejorar la asignación y utilización de los recursos internos.
3. Dirigir los análisis de la estructura orgánica y funciones del Banco y de sus diferentes unidades, plantear a las instancias pertinentes, las proposiciones de reestructuraciones orgánicas y redefiniciones de funciones.



4. Dirigir los estudios de los cambios en la estructura y funciones planteadas por las unidades y proponer las acciones pertinentes.
5. Programar, dirigir y controlar los análisis, evaluaciones, diseño, desarrollo y actualización de procedimientos administrativos y la asesoría a las distintas unidades en su implantación y actualización.
6. Estudiar las normas emanadas de los niveles superiores de la organización, cuando tales niveles lo requieran, a fin de evaluar su impacto en el funcionamiento de la organización y en sus sistemas y procedimientos administrativos internos y proponer las acciones respectivas.
7. Estudiar y proponer a la autoridad superior la estructura de compendios, manuales y reglamentos del Banco y las responsabilidades sobre elaboración, actualización, edición, distribución y control de sus contenidos.
8. Dirigir y controlar la elaboración de las disposiciones normativas que le competen y de aplicación general en el Banco y analizar las normas propuestas por las diferentes unidades, en materias de índole administrativa.
9. Asesorar a los niveles superiores de gestión, cuando ellos lo soliciten, en el estudio, evaluación y definición de sistemas y procedimientos de índole administrativa, en forma previa a su implantación, que afecten el funcionamiento de las diversas unidades del Banco y/o que impliquen impartir instrucciones a las instituciones financieras y agentes económicos, y apoyar, en la medida que ello sea requerido por los directivos del área, la preparación de los proyectos de acuerdo, circulares e instructivos, a través de los cuales tales sistemas y procedimientos se especifiquen.
10. Proporcionar asistencia técnica a los niveles superiores de gestión, si así lo requieren, en materias relativas a estudios administrativos y asignar y dirigir los recursos que para ello se precisen.
11. Participar en la formulación, desarrollo y evaluación de los planes de racionalización administrativa y desarrollo administrativo aprobados por la Gerencia General.
12. Evaluar propuestas de asesoría externa en materias administrativas y actuar de contraparte técnica en las asesorías aprobadas, en los casos que así se dictamine por la autoridad administrativa.



13. Proponer el establecimiento de estándares de trabajo administrativo que permitan medir productividad y determinar cargas de trabajo en las unidades del Banco.
14. Mantenerse informado de innovaciones técnicas de interés para su área, investigar sobre nuevos métodos e instrumentos del análisis administrativo y definir y entregar las orientaciones para su utilización en los trabajos del Banco.

REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : DIRECCION ADMINISTRATIVA  
CARGO : JEFE DEPARTAMENTO ORGANIZACION Y METODOS  
DEPENDE DE : DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Sin perjuicio de las directivas que deba aprobar el Gerente General referentes a los estudios a realizar)  
SUPERVISA A : ANALISTAS DE ORGANIZACION Y METODOS

REQUISITOS MINIMOS:

1. Título de Ingeniero Comercial o Ingeniero Civil.
2. Permanencia superior a cuatro años en el ejercicio profesional de actividades relacionadas con el cargo.
3. Capacidad para exponer conceptos e interactuar con diferentes sectores.
4. Condiciones de mando debidamente demostradas para planificar, dirigir, coordinar y controlar el trabajo de sus subordinados.
5. Capacidad para programar, organizar y controlar el trabajo de sus subalternos.
6. Capacidad para adquirir permanentemente y en forma rápida nuevos conocimientos sobre materias de su especialidad.
7. Capacidad para interpretar, estructurar, proyectar y relacionar nuevas modalidades y procedimientos operativos.
8. Ser analítico e imaginativo en aspectos de simplificación de métodos y técnicas administrativos y en cuanto a la optimización de recursos.
9. Habilidad para desarrollar nuevos procedimientos de trabajo.
10. Probidad y discreción en el desempeño de sus funciones.

BANCO CENTRAL DE CHILE  
SANTIAGO

**ANEXO 2 ALLEJOS 1837-09-871229**

**A N E X O 2**

**DEPARTAMENTO ORGANIZACION Y METODOS**



REQUISITOS DE CARGO

UNIDAD : DIRECCION ADMINISTRATIVA  
CARGO : JEFE DEPARTAMENTO ORGANIZACION Y METODOS  
DEPENDE DE : DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Sin perjuicio de las directivas que deba aprobar el Gerente General referentes a los estudios a realizar)  
SUPERVISA A : ANALISTAS DE ORGANIZACION Y METODOS

REQUISITOS MINIMOS:

1. Título de Ingeniero Comercial o Ingeniero Civil.
2. Permanencia superior a cuatro años en el ejercicio profesional de actividades relacionadas con el cargo.
3. Capacidad para exponer conceptos e interactuar con diferentes sectores.
4. Condiciones de mando debidamente demostradas para planificar, dirigir, coordinar y controlar el trabajo de sus subordinados.
5. Capacidad para programar, organizar y controlar el trabajo de sus subalternos.
6. Capacidad para adquirir permanentemente y en forma rápida nuevos conocimientos sobre materias de su especialidad.
7. Capacidad para interpretar, estructurar, proyectar y relacionar nuevas modalidades y procedimientos operativos.
8. Ser analítico e imaginativo en aspectos de simplificación de métodos y técnicas administrativos y en cuanto a la optimización de recursos.
9. Habilidad para desarrollar nuevos procedimientos de trabajo.
10. Probidad y discreción en el desempeño de sus funciones.